

340



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

201

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
ACATLAN**

FALLA DE ORIGEN

**ANALISIS JURIDICO-ADMINISTRATIVO DE
LA SECRETARIA DE LA DEFENSA
NACIONAL**

**TESIS PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
MARIA DEL CARMEN ROJAS BERNAL.**



SANTA CRUZ ACATLAN, ESTADO DE MEXICO 1995.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES "ACATLAN"

ACATLAN, MEXICO, A 20 DE JUNIO DE 1995.

**BIOLOGA GUADALUPE SALCEDO AQUINO,
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA E.N.E.P. "ACATLAN".
P R E S E N T E .**

MUY APRECIABLE PROFESORA:

ME COMPLACE DIRIGIRME A USTED, POR MEDIO DEL PRESENTE, A EFECTO DE COMUNICARLE Y HACER DE SU CONOCIMIENTO, QUE EN MI PERSONA RECAYO LA DISTINCION DE DIRIGIR EL TRABAJO DE TESIS PROFESIONAL, A LA HOY SUSTENTANTE **MARIA DEL CARMEN ROJAS BERNAL**, CON NUMERO DE CUENTA 8449395-6, QUIEN EN FORMA POR DEMAS SATISFACTORIA, MATERIALIZO EL REQUISITO TERMINAL CON EL TRABAJO INTITULADO "**ANALISIS JURIDICO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**". REUNIENDO POR ENDE LOS REQUISITOS DE FORMA Y FONDO QUE SUSTENTAN Y DAN BASE A UNA TESIS PROFESIONAL.

POR LO QUE ANTECEDE MANIFIESTO A USTED QUE DADAS LAS CONDICIONES YA INVOCADAS, OTORGO MI VOTO APROBATORIO, CON EL PROPOSITO DE QUE LA INTERESADA CONTINUE CON LA TRAMITACION CORRESPONDIENTE Y PRESENTE DICHO TRABAJO CON LA REPLICA ORAL, TAL COMO LO SEÑALA NUESTRA LEGISLACION UNIVERSITARIA.

AGRADECIENDO DE ANTEMANO LAS ATENCIONES PRESTADAS, REITERANDOLE LAS SEGURIDADES DE MI DISTINGUIDA CONSIDERACION Y AFECTO.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

LIC. JUAN VICTOR M. HUIDOBRO LOPEZ.

C.C.P. LIC. JORGE PERALTA SANCHEZ, JEFE DE LA DIVISION DE CIENCIAS JURIDICAS.-PRESENTE.

D

E

D

I

C

A

T

O

R

I

A

S

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
" A C A T L A N "

ALMA MATER, FUENTE DE SABIDURIA UNIVERSAL
DE QUIENES BUSCAMOS EL PROGRESO DE MEXICO
A QUIEN AGRADEZCO MI PREPARACION PROFESIONAL
CON EL COMPROMISO DE HONRARLA.

A MIS QUERIDOS PADRES:

MATY BERNAL VAZQUEZ

J.CARMEN ROJAS ALPIZAR (Q.B.P.D.)

A MIS HERMANOS:

OLGA

PABLO

ARTURO

HOMERO

CARLOS

HUGO

PATY

A MI ESPOSO Y A MIS HIJOS:

PENNY

FELIPE

PAMELA

A MI ASESOR DE TESIS

CON ADMIRACION Y RESPETO AL MAESTRO
LICENCIADO JUAN HUIDOBRO LOPEZ,
POR TODAS SUS ENSEÑANZAS Y PACIENTE
DIRECCION PARA PODER REALIZAR ESTE
TRABAJO Y FINALIZAR MIS ESTUDIOS
PROFESIONALES.

A TODOS MIS MAESTROS Y ESPECIALMENTE A:

LIC. EFREN MENDEZ ALVIZU

LIC. HUMBERTO SANCHEZ ZURITA

LIC. FRANCISCO ALTAMIRANO VELAZQUEZ

LIC. MARIO LOPEZ HERNANDEZ

LIC. ROBERTO ROSALES BARRIENTOS

I N D I C E

INTRODUCCION

PAG.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL EJERCITO MEXICANO (COMO FUERZA BELIGERANTE)

- A. Los Ejércitos Extranjeros en la Historia de México
- B. El Ejército en la Epoca Prehispánica
- C. El Ejército en la Epoca Colonial
- D. El Ejército en la Etapa Independiente
- E. El Ejército en la Etapa Revolucionaria y su transición
Constitucionalista

CAPITULO II

BASE LEGAL DE LA SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL Y LAS FUERZAS ARMADAS

- A. Fundamento Constitucionalista
- B. Legislación Militar
 - a) Misiones Generales del Ejército
 - b) Integración del Ejército

c) Niveles de Mando

1. Mando Supremo
2. Alto Mando
3. Mandos Superiores
4. Mandos de Unidades

d) Composición del Ejército Mexicano

e) Personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

CAPITULO III

EL ESTADO SOBERANO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

A. Teoria del Estado Soberano

B. La Teoria del Estado en la Política

- a) Estado Gendarme
- b) Estado Promotor
- c) Estado Benefactor
- d) Estado Planificador

C. Función Jurídica del Estado

D. El Poder del Estado

E. Organizaci3n de la Administraci3n P3blica
Federal

a) Base Legal

b) Leyes Org3nicas y Reglamentarias

c) Estructura Organizacional

F. Atribuciones de la Secretaria de la Defensa Nacional
conferidas en la Ley Org3nica de la Administraci3n
P3blica Federal

CAPITULO IV

LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL Y SU
ACTUACION EN LA SOCIEDAD ACTUAL

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

LEGISLACION

INTRODUCCION

Analizar a la Secretaria de la Defensa Nacional como dependencia de la Administraci6n P6blica Federal, reviste una complejidad, sobre todo desde el punto de vista hist6rico-social, puesto que la mencionada Administraci6n P6blica Federal como se conoce en la actualidad, es relativamente joven en su creaci6n, organizaci6n y fundamentaci6n legal; ya que esta 6ltima se sustenta en la Constituci6n Pol6tica de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, en un aspecto general y, en lo particular, la Ley Org6nica de la Administraci6n P6blica Federal tiene su nacimiento en el a6o de 1976. Ahora bien, lo controversial resulta en virtud de que las Fuerzas Armadas de Tierra y Aire, esto es, Ej6rcito y Fuerza A6rea Nacionales se encuentran inmersas dentro de la multicitada Secretaria de la Defensa Nacional, pero como fuerzas beligerantes tienen un historial por dem6s lejano que podr6amos remontarnos hasta la 6poca prehisp6nica, en que por tradici6n 6ramos un pueblo b6lico y conquistador con una organizaci6n compleja y bien estructurada, dando como resultado un ej6rcito del pueblo hasta los a6os presentes, teniendo su evoluci6n en la influencia hisp6nica, virreinal e

independentista, y rematando con la etapa revolucionaria; así pues, se cuenta con un ejército desde tiempos inmemoriales, que en la segunda década del presente siglo tuvo su inserción en una secretaría, primeramente denominada de Guerra y Marina, tomando como base la propia historia del país en cuanto a sucesos o conflictos armados pero cambiando posteriormente su política nacional por lo que respecta al pacifismo nacional e internacional, pasando a ser la actual secretaría que hoy conocemos; luego entonces, estamos en posición de afirmar que la actuación de las Fuerzas Armadas de tierra y Aire, se tuvieron que adecuar a los nuevos lineamientos de una Administración Pública Federal, dando bases y atribuciones a tales fuerzas, diferentes a las tradicionales pero acordes a la situación de política moderna que el progreso exigía, creándose de esta forma un ejército nuevo, con gente proveniente del pueblo sin elitismos, ni afanes políticos; sino con la esencia del espíritu de sacrificio y salvaguarda de las Instituciones que preservan el país.

Independientemente de lo anteriormente vertido, y a corolario, es menester añadir que en la actualidad la citada Secretaría de la Defensa Nacional en cuestión netamente administrativa,

realiza funciones "sui generis" que ninguna otra dependencia del Ejecutivo lleva a cabo, con excepción de la Armada de México, puesto que requiere para el cumplimiento de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de elementos humanos y materiales, con ciertas características para su utilización, que como se mencionó ninguna dependencia los tiene; aunado a que el Secretario de la Defensa Nacional, es también el Comandante de las Fuerzas Armadas, contando por consiguiente con una dualidad de funciones tanto en el aspecto administrativo (conferidas en la ley administrativa correspondiente) como titular del Alto Mando de las multicitadas Fuerzas Armadas; aunque en la actualidad ambas van de la mano, gracias a la política pacifista que prevalece en nuestros días. Definiéndose así, que este tipo de administración y la conducción de hombres adiestrados para la defensa de la soberanía nacional y para otros casos más, son concatenados entre sí por la exigencia del progreso dentro del ámbito político y humano.

María del Carmen Rojas Bernal.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL EJERCITO MEXICANO

A. LOS EJERCITOS EXTRANJEROS EN LA HISTORIA DE MEXICO.

Un fundamento básico para la comprensión del desarrollo social y político de México debe ser el considerar su naturaleza diferente a la europea.

La necesidad de declarar explícitamente tal naturaleza existe, pues las imágenes que se tienen en México para el estudio de las instituciones, así como de los acontecimientos políticos y sociales se refieren a estructuras europeas o norteamericanas. La dificultad de estudiar una cultura parcialmente europea, como es la mexicana, con patrones elaborados en Europa o en los Estados Unidos de Norteamérica, se agudiza cuando no se toman en cuenta las diferencias resultantes de diversos niveles de evolución histórica.

En lo referente al ordenamiento militar, de la estructura de las Fuerzas Armadas Mexicanas y de su acción política, debe desterrarse ante todo la imagen tradicional del ejército heredada de la cultura europea, si se trata de comprender el proceso de nuestro ejército mexicano. El ejército a la europea, altamente jerarquizado, con una base

de instrucción común a todos, y casi siempre de extracción común o similar a todos los oficiales, ejército que combate constantemente en contra de las naciones vecinas en nombre de la soberanía nacional, realizador de grandes campañas militares, y con una imagen lejana a la realidad actual histórica de México. Los fundamentos de tal aseveración, se encuentran plasmados en el proceso de la formación de los Ejércitos Mexicanos para llegar a un ejército actual nacionalista y pacifista.

B.- EL EJERCITO EN LA EPOCA PREHISPANICA.

Ejército Mexicatl. " El habitar de nuestros ancestros analizado desde el punto de vista político, económico, cultural y religioso, fue aniquilado de una manera total, destruyendo por ende documentos que actualmente serían valiosos instrumentos de información histórica, tanto en los aspectos anteriores como en el militar" (1).

La vida militar indígena destruida después de la conquista española, "el Ejército Azteca era poderoso y disciplinado y ante el temor de que los indígenas pudiesen reorganizarse militarmente, los Reyes Españoles dictaron

numerosas disposiciones prohibiendo que los indigenas portaran armas" (2).

La Federaci3n de Anáhuac no constituía una autocracia, sino más bien, una hermandad o amistad de gobernantes.

Los Estados Federales o anexados, participaban por medio de representantes ante la Junta Tlahtoanis, más cada uno de los estados reconocían como su cabecera o capital a una de estas tres:

1) México

2) Tacuba

3) Texcoco

El Tlahtoani era el ejecutador supremo, el Cihuacohuatl era el administrador supremo, y ambos eran considerados jerárquicamente iguales para las funciones del gobierno; toda vez que eran elegidos entre los descendientes de soberanos formando así la Diarquía de la Federaci3n, pero no gobernaban por sí solos ya que tenían que consultar con el Tlahtocan, el Consejo Supremo, con la junta de Tlahtoanis y con la Asamblea de Ancianos; estas características de organizaci3n le conferían peculiaridades políticas democráticas.

La organizaci3n del ejército barrió con los hombres mejor capacitados, formando un escuadr3n sin que se conozca su nombre, el efectivo variaba en relaci3n con la

importancia del barrio o de la congregación, siendo aproximadamente de 200 a 400 hombres.

Los barrios menores de Tenochtitlan congregaban de 2000 a 4000 habitantes, y en un porcentaje de 10 servían al ejército.

Las Fuerzas Armadas se componían de unos 8000 hombres repartidos en 20 escuadrones mandados cada uno por un Tepochtlato, los escuadrones se dividían en escuadras de 20 hombres a las órdenes de Tlachcouh. Los jefes y generales tenían a su mando grupos de escuadrones.

El Ejército de Texcoco aliado del Mexicatli, contaba con efectivos equiparables con los de México; el Nahuatl se formaba con unos 16000 a 18000 combatientes, número que aumentaba considerablemente con las fuerzas de los pueblos vasallos, con todo esto, la triple alianza fue conceptuada como la primera potencia militar en Mesoamérica.

No obstante pueblos dignos como Tlaxcala, los Zapotecas, los Mixtecos y los Michoacanos, resistían generalmente con buen éxito las embestidas del Ejército del Anáhuac.

La permanente práctica de la guerra, hacía necesaria la configuración de una complicada estructura

bélica por lo que en los grandes centros poblacionales funcionaban empresas manufactureras de armamento, las cuales se dividían en ofensivo y defensivo. Las defensivas se constituían por cascos, petos y escudos; las ofensivas se constituían por arcos, flechas, hondas, lanzas, cuchillos, etc.

Los antecedentes de una guerra se caracterizan en los pueblos de la Triple alianza por una gran solemnidad, participaban por la declaración de hostilidades, motivada generalmente por afanes expansionistas, reconquistas o represalias, declaración a la cual procedía una reunión del consejo con asistencia de los señores de Texcoco y Tacuba, asesorada por la Asamblea de Ancianos.

Cuando se planeaba realizar operaciones de reconquista o represalias; la declaración de hostilidades no se efectuaba, sino después de hacer otra preventiva o advertencia y se exigía a la nación a modo de ultimátum su sumisión o reparación de daños, y en caso de no acceder se enviaba a su señor por medio de embajadores la declaración definitiva de guerra y se entregaba un escudo y armas para su amparo y defensa. Al aceptar el desafío, el señor retado ponía en manos del embajador otro escudo y armas en correspondencia.

En México-Tenochtitlan y en los centros de las ciudades aliadas se llevaban a cabo las concentraciones de

las tropas coaligadas y la reserva, todas ellas antes consagradas a un adiestramiento intensivo, en el cual se alternaban los ejercicios y maniobras aisladas y de conjunto.

Por último, se destacaban mensajeros a las poblaciones y señoríos vasallos, situados a lo largo del itinerario que habría de seguir el ejército, con el fin de reunir refuerzos y abastecimientos fijados a cada uno de ellos con anticipación, los cuales deberían ser proporcionados a la columna en marcha.

Los generales, jefes y oficiales de las diferentes unidades se vestían con telas de diversos colores y portaban sus insignias y distintivos especiales, y las tropas usaban los colores propios de su unidad.

Los Ejércitos de la Triple Alianza y en particular el Mexicatl, se colocaron hacia los principios del siglo XVI en el más alto lugar de desarrollo y capacidad tocante a sus instituciones militares, en relación con las restantes naciones de la vastísima zona, más tarde llamada Mesoamérica.

Es clara la analogía de muchos de los procedimientos de acción aplicados por los Anahuacas con los practicados en Europa y diversos países del viejo mundo así como por los ejércitos contemporáneos de aquéllos, de

los cuales permanecen casi idénticos hasta nuestros días; la organización y seguridad de las columnas durante las marchas, una descubierta ligera, la realización de una maniobra retirada o efectuar cercos, sitios o asaltos a ciudades y fortificaciones de diversos géneros.

Gracias a su intuición bélica los guerreros Tenochcas y Tlatelolcas se adaptarían pronto a los nuevos recursos y a las variaciones tácticas que pondrían en juego los invasores hispánicos, entendido esto, hasta ciertos límites impuestos como es lógico por la inmensa superioridad de los armamentos y diversos medios que emplearon los invasores al irrumpir en el Valle de México.

Aniquilación del Ejército Mexicatl. La Civilización Mexicatl sucumbió el 13 de agosto de 1521, con la desaparición del poder político y militar, personificado por Cuahutémoc, último Tlahtoani, quién en compañía del señor de Tacuba y un pequeño séquito se entregaron como prisioneros a los españoles.

La aniquilación del Ejército Mexicatl. (raíz del actual Ejército Mexicano), último de la destruida federación del Anáhuac y su Triple Alianza, entonces el más poderoso, aguerrido y bien organizado del Continente, trajo como consecuencia inmediata la destrucción sistemática en todos los aspectos de esa civilización, prolongándose hacia los demás países del área, a pesar de que fueron aliados de

los españoles y prácticamente ingenuos ejecutores de los propósitos del colonialismo de la entonces potencia peninsular Europea, lo cual facilitaría la ocupación del resto de nuestro Continente.

La tendencia colonialista europea propia de la época que era evidente en la monarquía española, coincidió con la necesidad de emancipación de los pueblos sojuzgados por el Ejército Mexicatl.

La unión temporal de los intereses logrados por los conquistadores, hizo posible que dispusieran de numerosos contingentes naturales de la región y conocedores de los puntos débiles del Ejército Mexicatl, concluyendo con la total denominación de unos y otros por los españoles y la posterior fusión de sus razas.

El proceso que culminó con la aniquilación del Ejército Mexicatl fue prolongado, crudo y violento, el fenómeno bélico abarcó las formas hoy conocidas como "guerra fría", en sus aspectos psicológicos y económicos y conflicto armado, empleando todos los medios de ataque y defensa conocidos entonces por los contendientes.

C. EL EJERCITO EN LA EPOCA COLONIAL

Las instituciones militares hispanas fueron implantadas en México, se trató de un proceso típico de importación de estructuras de una sociedad diferente a la que existía en México; este hecho implicó, por fuerza, la necesidad de adaptar esas formas de organización a la realidad de la Nueva España. Por tanto, el ejército como tal no existió en la Colonia por largo tiempo.

Durante casi dos siglos, las únicas tropas permanentes en la Nueva España fueron la escolta de alabarderos del Virrey y las dos compañías de Palacio. Sin embargo, en la frontera norte hubo siempre tropas acantonadas para defensa contra los indios bravos que la habitaban (3).

Por su parte los gremios de comerciantes de la Ciudad de México y Puebla organizaron regimientos antes del año 1700, pero su función fue más bien policiaca y de protección a la actividad comercial. A mediados del siglo XVIII, la nueva política reformista de los Borbones de España tomó por sorpresa a la administración de la Nueva España ante la ausencia de una tradición militar.

Funcionarios españoles de la colonia desconocían los principios fundamentales de la organización y administración militar. Las cuestiones de los sueldos de la oficialidad, los gastos de abastecimiento de las tropas y los salarios de la misma eran decididos arbitrariamente. A pesar de los arreglos que se hicieron para contribuir a una mejor organización del ejército, a falta de campañas militares, la tropa se mantenía sin actividad alguna o bien dedicada al pillaje en detrimento de la seguridad de la población civil.

Los cuadros oficiales nunca estuvieron completos y, si se careció de programas de adiestramiento, los presupuestos no fueron suficientes para el financiamiento de armas, uniformes y equipos adecuados; dando como resultado que el armamento regular tuviera que estar constituido por armas personales, puñales y machetes, y que un gran número de soldados no tuvieran oportunidad de familiarizarse con el uso del equipo moderno, en tales condiciones resultó imposible la aparición de los impulsos combativos personales.

Todas las fuerzas fueron organizadas, aunque de forma rudimentaria, en los primeros años del siglo XIX. Humbolt ya hablaba de nueve a diez mil hombres de tropa regular, que junto con las milicias provinciales y urbanas sumaban "Un ejército de 32000 hombres distribuidos en una

extensión de territorio de seiscientos leguas de longitud " (4).

Al encontrarse el ejército alejado del todo de las opciones de guerra, los atractivos que podían presentar aquí en la colonia debían constituir la oficialidad, nada tenían que ver con la gloria militar o el prestigio de batallas.

El aliciente que los grupos económicamente poderosos encontraron en la vida militar, fue el de los fueros y preeminencias; y por éstas, los oficiales no podían ser obligados a desempeñar cargos municipales o a deshacerse de ellos, estaban exento del cargo de facilitar alojamiento y transporte al ejército o a oficiales civiles y eclesiásticos de tránsito, cuando esos servicios no fuesen requeridos para uso real directo; se les exceptuaba también del deber para prestar ayuda monetaria a la corona, no podían ser hechos prisioneros por deudas, ni sus bienes podían ser confiscados por tal razón, si estos no habían sido adquiridos con el tesoro real, más aun, los oficiales que se retiraban "honorablemente" del servicio, tenían derecho a cédulas de preeminencias que otorgaban los privilegios citados de por vida, además del fuero militar de acuerdo con el grado, los años de servicio y circunstancias de retiro.

Esto fue, entonces, el principal interés que llevó a los terratenientes y a los comerciantes a comprar los empleos de las milicias; hecho que trajo consecuencias de importancia para la organización militar de la colonia.

El sistema de compra-venta de grados tuvo como primer resultado la ausencia en el ejército de una base común de educación entre sus oficiales, pues estos nunca pasaron por una escuela que les imprimiese cultura militar y espiritual del grupo (5).

Careciendo los oficiales de adoctrinamiento militar previo y del deseo de ser soldado o de formar un grupo homogéneo y compacto que defendiese el reino español, no tuvieron interés en ejercer ascendientes morales de explotación continua, por lo tanto, nunca quedó establecida una corriente sólida de lealtad del soldado raso hacia sus superiores.

A su vez, la tropa era recluida por el sistema de leva, de manera que aquellos soldados forzados a servir y además explotados por los oficiales, tendían con extrema facilidad a la desertión. El ser desertores los colocaba fuera de la ley y ésta impedía su reincorporación a las actividades económicas a las que estaban dedicados ante la leva, haciendo de ellos forajidos y bandoleros.

Es importante señalar, finalmente, que dentro de los cuadros de la oficialidad, el alto mando estuvo siempre en manos de los españoles; los criollos gozaron así de los fueros y preeminencias, pero no del poder.

D. EL EJERCITO EN LA ETAPA INDEPENDIENTE

El 16 de septiembre de 1819, se formó un ejército producto del pueblo mismo, sus primeros integrantes fueron gente disímula: 8 sirvientes de Don Miguel Hidalgo y Costilla, 70 exconvictos, empleados, artesanos y varios cientos de campesinos (6).

Entre los años de 1810 y 1811, estuvieron al frente de las fuerzas insurgentes como Generalísimo, Don Miguel Hidalgo, como Capitán, el General Ignacio Allende y como Teniente, el General Mariano Abasolo.

La capacidad con que contaba la gente que asumió el mando de este ejército fue muy limitada, el general en jefe, carecía en absoluto de conocimientos militares; a su vez, los subordinados contaban solamente con su poca experiencia anterior en unidades como escuadrones y compañías, sin embargo, la intuición bélica de Generales como Allende, les permitieron realizar brillantes acciones

de armas y aunque no tenían estructura sólida, el Ejército Insurgente creció con rapidez. Al arribar Hidalgo a San Miguel el Grande tenía aproximadamente 5000 hombres y hacia la periferia de Guanajuato, eran ya unos 8000 pero de todos estos sólo unos miles estaban bien armados y regularmente organizados.

Cabe hacer notar que Hidalgo se confiaba a la enorme masa de sus hueste y al entusiasmo que demostraban; ello explica las derrotas sufridas por los insurrectos en algunas batallas importantes. Las operaciones militares durante la Guerra de Independencia tuvieron cuatro fases:

- 1a. Abarca todas las acciones efectuadas bajo el mando de Hidalgo.
- 2a. Aquellas acciones comandadas por Morelos.
- 3a. Esta fue una fase anárquica, llegando a destacar las acciones realizadas por la expedición del General Francisco Javier Mina.
- 4a. Las acciones efectuadas por Vicente Guerrero y Agustín de Iturbide.

En el año de 1821, únicamente quedaba el núcleo principal insurgente encabezado por Vicente Guerrero, en las montañas del sur.

El entonces Virrey Juan Ruiz de Apocada, al Coronel José Gabriel de Arnujo, quien fue reemplazado

posteriormente en el mando por el Coronel Agustín de Iturbide a que combatiera contra Vicente Guerrero.

Agustín de Iturbide ya con el mando de Brigadier, comandó las operaciones del sur, se subleva y, el 24 de febrero de ese año proclama el Plan de Iguala; Guerrero y sus hombres se le unieron y después de la campaña denominada "de los 7 meses", se juró el Plan; consiguiendo que el Teniente General Juan O'Donojú, último Virrey nombrado por el Gobierno Español, reconociera la independencia mexicana y el Plan de Iguala.

El 27 de septiembre, Agustín de Iturbide entró a la Ciudad de México a la cabeza del ejército trigarante con aproximadamente 16000 hombres entre insurgentes y virreinales, constituyendo así el primer ejército organizado del México independiente.

El 28 de septiembre de ese mismo año, se establece la Junta Provisional Gubernativa en espera del miembro de la Casa Real Española, que gobernaría el Imperio Mexicano. Iturbide fue considerado como Jefe Supremo de las armas de mar y tierra, con el título de Generalísimo Almirante. El Ejército Imperial Mexicano fue muy similar al español, del cual se conservaron los escalafones jerárquicos, la organización, los uniformes y el armamento, sólo hubo modificaciones en las divisas, el escudo de armas y las banderas, y para ser miembro de este ejército los

generales, jefes u oficiales debían de tener una buena posición social.

Este ejército intervino políticamente al proclamar el 28 de mayo de 1822, al Generalísimo Iturbide como Emperador de México y participando en la primera defensa de la integridad del territorio nacional, el 27 de octubre del mismo año, al rechazar el ataque efectuado por la guarnición española, (300 hombres aproximadamente) al Castillo de San Juan de Ulúa, en Veracruz (7).

El Ejército Imperial Mexicano sostuvo por muy poco tiempo su nombre; el 2 de diciembre de 1822, el Brigadier Antonio López de Santa Ana al frente de 4000 hombres del 8/o. Regimiento de Infantería y en las Compañías de Pardos y Morenos, proclama por las calles veracruzanas a México como una República.

El 6 de diciembre, Santa Ana publica el Plan de Veracruz, desconociendo a Iturbide por haber disuelto el Congreso, pide restablecer el Cuerpo Legislativo y que se elija nueva forma de gobierno (Republicana) por el voto popular; se le une el General Guadalupe Victoria. Asimismo, del 10. de febrero de 1823, el Brigadier Echavarrí lanza el llamado Plan de Casamata, al cual se unen casi todos los cuerpos del ejército.

El 19 de marzo Iturbide Abdica. El congreso ya establecido declara su elecci3n y le obliga a salir del pa3s. La regencia denominada Supremo Poder Ejecutivo, gobern3 mientras se elaboraba la Constituci3n y se elegia al primer Presidente de la rep3blica, se habia optado por un gobierno republicano, representativo y federal. Con el prop3sito de borrar la huella del Imperio, se decret3 el 14 de abril de 1823 que desapareciera la Corona del Aguila del Escudo de armas y del Pabell3n Nacional.

A partir de esa fecha, el Instituto armado comenz3 a usar la denominaci3n de "EJERCITO NACIONAL MEXICANO".

E. EL EJERCITO EN LA ETAPA REVOLUCIONARIA Y SU TRANSICION CONSTITUCIONALISTA.

"Lo notable en todo proceso revolucionario es como ej3rcitos de composici3n popular y de escasa o nula preparaci3n militar, se imponen a cuerpos armados profesionales" (8).

En el caso de M3xico, factores sociales de profunda raiz estructural, son los que en determinado momento dan el resultado de la lucha armada.

Uno de estos factores incide directamente en la composición de los ejércitos revolucionarios. Si se retrocede a observar las características de las fuerzas revolucionarias se podrá ver como en su mayoría estaban compuestos por elementos sin formación militar.

Eran ejércitos netamente populares cuyos conocimientos se fueron adquiriendo empíricamente, y a través su participación en diversas batallas.

Casi ninguno de los jefes que intervinieron en la lucha armada era militar.

El General Francisco L. Urquiza dijo acerca de los líderes del movimiento armado, lo siguiente:

"...Nuestros jefes eran más por su valor que por su peripecia; eran los que popularmente se dice en el norte, los más atravesados..." (9).

Alvaro Obregón había sido antes de la Revolución un ranchero en su estado natal Sonora; en tanto que los jefes de los movimientos campesinos, Emiliano Zapata y Francisco Villa, habían sido campesino y abigeo respectivamente.

Puede afirmarse que los cientos de millares de hombres del pueblo fueron en su mayoría campesinos que formaron parte de los ejércitos revolucionarios.

El ejército fue verdaderamente popular durante la revolución, particularmente después de 1914.

El jefe de la División del Norte, Francisco Villa, buscaba al término de la lucha armada, una desmovilización militar. En una ocasión Francisco Villa señaló al periodista John Reed: "...cuando se establezca la nueva República no habrá más ejército en México. Los ejércitos son los más grandes apoyos de la tiranía. No puede haber dictador sin su ejército..." (10).

Villa, lo que en realidad pretendía era la desaparición del ejército y por otro lado que las huestes revolucionarias conservaran sus armas después de que la revolución llegara a su fin.

Villa pensaba en la formación de colonias agrícolas e industriales para emplear a los miembros del ejército revolucionario, y realizar una corporación de milicias populares dentro del ejército del pueblo y no continuar con un ejército opresor.

Con el movimiento zapatista, se puede señalar la posición respecto a los ejércitos.

En Zapata existió una línea común con el Villismo en cuanto a la actitud de rechazo hacia los ejércitos regulares. Para Zapata los ejércitos regulares eran considerados como fuerzas al servicio de los intereses sociales y económicos de la clase dominante.

En general, el espíritu de la lucha revolucionaria estaba coludido de un sentimiento antimilitarista, ese espíritu expresamente de composición social de los ejércitos revolucionarios. Las tropas revolucionarias fueron integradas indiscutiblemente por elementos de extracción popular, integradas por gente del campo y en una cantidad mínima de gente prominente de las ciudades; a pesar de esto, la dirección de estas tropas no estuvo siempre al mando de gente de origen popular. De hecho, excepto en los casos de los movimientos campesinos, los dirigentes de las huestes más importantes eran individuos procedentes de la pequeña burguesía. Estos individuos, además de encabezar las luchas, influyeron de forma determinante en la ideología de las tropas durante el desarrollo de la revolución.

Mientras los Villistas y Zapatistas veían la necesidad de la desaparición del ejército y la formación de milicias populares hacia el futuro, los Carrancistas se preocupaban por neutralizar a los caudillos, manteniendo

así a la institución armada como uno de los pilares más importantes del poder estatal.

En realidad lo que los Carrancistas pretendían era frenar el militarismo depredador de los caudillos militares. Los jefes armados regionales, se oponían a la configuración de un ejército regular y constituían una amenaza permanente para la estabilidad política; impidiendo también la consolidación de un nuevo estado, por lo que a fin de cuentas es el primer problema de toda revolución que ha derrotado a las fuerzas contra las que se reveló.

Después de la muerte de Carranza, el Ejército Constitucionalista (ya para entonces denominado así), crece sustancialmente, este crecimiento ocurre al sumarse a dicho ejército los componentes de las fuerzas Villistas y Zapatistas, hecho que robustece la tendencia civilista al unificar a los más importantes ejércitos revolucionarios.

Posteriormente a la Constitución de Querétaro, surge Obregón como Caudillo de las filas del ejército constitucionalista, lo que Obregón exigía para alcanzar condiciones de estabilidad, a fin de afianzar la institucionalización del nuevo orden surgido de la Revolución, era la estabilización de las bases políticas para el sometimiento de los demás jefes militares revolucionarios; y así poderse mantener en el poder y en el sistema político por él establecidos.

CAPITULO II**PRINCIPIO DE LAS FUERZAS ARMADAS.****A. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.**

Dentro del margen jurídico de la Constitución podemos notar que al ejército lo levanta, sostiene y reglamenta el Congreso de la Unión, facultad que está implícita en el artículo 73 constitucional, que a la letra dice:

De las facultades del Congreso.

Artículo 73.- El Congreso tiene la facultad:

Fracción XIV.- Para levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión, a saber: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales, y para reglamentar su organización y servicio (11).

Por lo anterior podemos notar que le corresponde Legislar lo relativo al Ejército, Armada y Fuerza Aérea

Mexicanos; entre otros términos, se le han concedido al Congreso el derecho exclusivo de crear y organizar las instituciones armadas del estado; de fijar el efectivo del personal militar, así como sus emolumentos y en general se le han otorgado atribuciones para reglamentar y organizar a los institutos armados del país.

El Presidente de la República, dispone del ejército libremente para la seguridad interior y la defensa exterior de la federación.

Esta facultad del Presidente está contenida en el artículo 89, fracción VI constitucional, que a la letra reza:

Artículo 89.- Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

Fracción VI.- Disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente, o sea del Ejército terrestre, de la Marina de Guerra y de la Fuerza Aérea, para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

La seguridad de México requiere que existan fuerzas armadas bajo un solo mando, y la Constitución se lo otorga al Ejecutivo, porque el tiene la obligación de velar por la paz y el orden dentro del territorio nacional y de organizar su defensa frente a cualquier agresión

extranjera; por eso, la fracción antes transcrita le atribuye el derecho de disponer con libertad de las instituciones armadas del país.

Los nombramientos y ascensos en el ejército se hacen de acuerdo con una reglamentación estricta que con apoyo en la fracción XIV del artículo 73 constitucional, ha expedido el Congreso y a la cual debe subordinarse el Ejecutivo, además de que los nombramientos de coroneles y demás oficiales superiores están sometidos a la ratificación del Senado, con apego al artículo 89 constitucional IV y V que a la letra dice:

Artículo 89.- Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

Fracción IV.- Nombrar, con aprobación del Senado los Coroneles y demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales.

Fracción V.- Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales con arreglo a las leyes..."

por todo lo anterior podemos notar que:

El ejército es una institución federal, en cuya organización y mando tiene ingerencia total y exclusiva dos

poderes federales, como son el Legislativo y el Ejecutivo de la Unión y es una institución permanente y profesional, sometida a una reglamentación (12).

Todo lo anterior referente al ejército, se aplica tanto a éste como a la Armada o Marina, ya que estos nombres se encuentran casi siempre, tanto en las disposiciones constitucionales como en las leyes secundarias.

Dentro de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos se establece la existencia del fuero de guerra, disposición contenida en el artículo 13 que textualmente establece en su parte relativa:

"... Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares, en ningún caso y por ningún motivo, podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese implicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda"

Concatenadamente, por lo que respecta a la competencia del Fuero de Guerra, enunciaremos los artículos 57 y 58 del Código de Justicia Militar, y que a la letra rezan:

Artículo 57.- Son delitos contra la disciplina militar:

I. Los especificados en el libro segundo de este Código;

II.- Los del orden común o federal cuando en su comisión haya incurrido cualquiera de las circunstancias que en seguida se expresan:

a) Que fueren cometidos por militares en los momentos de estar en servicio o con motivo de actos del mismo;

b) Que fueren cometidos por militares en un buque de guerra o en edificio o punto militar u ocupado militarmente, siempre que, como consecuencia, se produzca tumulto o desorden en la tropa que se encuentre en el sitio donde el delito se haya cometido o se interrumpa o perjudique el servicio militar;

c) Que fueren cometidos por militares en territorios declarado en estado de sitio o en lugar sujeto a la ley marcial conforme las reglas del derecho de la guerra;

d) Que fueren cometidos por militares frente a tropa formada o ante la bandera;

...e) Que el delito fuere cometido por militares en conexión con otro de aquellos a que se refiere la fracción I.

Cuando en los casos de la fracción II, concurren militares y civiles, los primeros serán juzgados por la justicia militar.

Los delitos del orden común que exijan querrela necesaria para su averiguación y castigo, no serán de la competencia de los tribunales militares, sino en los casos previstos en los incisos (c) y (e) de la fracción II.

Artículo 58.- Cuando en virtud de lo mandado en el artículo anterior, los tribunales militares conozcan de delitos del orden común, aplicaran el Código Penal que estuviera vigente en el lugar de los hechos al cometerse el delito; y si éste fuere del orden federal, el Código Penal que rija en el Distrito y Territorios Federales.

Por lo anterior, el término "fuero de guerra", debe ser entendido como la organización judicial encargada de aplicar las sanciones a que se hagan acreedores los miembros de las Fuerzas Armadas por la comisión de faltas o delitos contra la disciplina o del derecho penal militar, según el caso. Por otra parte, tenemos que por disposición constitucional, los Tribunales Militares en

ningún caso y por ningún concepto, podrán someter a juicio a un civil, pues éste, en todo momento será enjuiciado por Tribunales Civiles, y nunca ser Tribunales Militares; ya que nuestro sistema jurídico serán los tribunales federales (Juzgados del Distrito) los que se encargarán de conocer de los delitos cometidos por los civiles en contra de las instituciones militares o cuando éstos, los civiles, sean cómplices encubridores de militares que hayan delinquido vulnerando la disciplina militar; pero jamás se podrá juzgar a un civil por los Tribunales Militares

B. LEGISLACION MILITAR.

"Todas las actividades del ejército mexicano están regidas por principios perennes del derecho, que garantizan el bienestar, tanto de los miembros de la sociedad civil, como de los propios militares que integran el instituto armado" (13).

El ejército se ha preocupado por la seguridad de la sociedad en todo momento; lo mismo ocurre en las grandes ciudades, como en los pueblos más alejados. Pero esta acción del ejército no es una actividad desorganizada; está bajo control del alto mando que tiene por norma el derecho.

El Presidente de la Republica y la persona por él designada para tener a su cargo el aspecto militar de la vida nacional, o sea el Secretario de la Defensa Nacional, han tenido siempre un gran cuidado de que las disposiciones legales que rigen en el ejército, no sólo estén representando verdaderamente las formas de vida militar, sino que sean adecuadas; comprendiendo la psicología, los hábitos sociales y en general todo lo que constituye el modo de ser del soldado mexicano.

El ejército mexicano es un grupo social que representa al pueblo y esta por él constituido.

El ejército está constituido por elementos de extracción popular que al mostrar una vocación y capacidad para éste, se les prepara técnica y físicamente para dar el mayor rendimiento dentro del instituto armado. Esto influye en el desarrollo de las leyes y reglamentos militares, que son observados desde el soldado raso hasta el General de División, como garantía para la sociedad y para el progreso del ejército.

El elemento interno de seguridad del ejército radica en su propia disciplina, ésta es la fortaleza y la defensa interna del ejército. La disciplina militar es la sujeción de la conducta humana al conjunto de normas que rigen los actos de los componentes del ejército, que no

solo conoce de dificultades de mando, sino que también impone rectitud, energía y obediencia.

La disciplina militar es enérgica y firme pero a su vez tiene que ser consciente y razonable, de tal forma que tanto el que manda como el que obedece, lo hagan conforme a derecho.

"Todo acto de indisciplina es una violación a las leyes, y cuando esa violación conlleva implícito un delito, intervienen los Tribunales Militares. Estos están integrados por personal especializado en Derecho Militar" (14)

Estos tribunales tienen su razón de ser, ya que un ejército sin disposiciones legales no puede tener verdadera disciplina.

La legislación militar tiene como base fundamental a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en la cual están contenidas:

- A) Misiones Generales del ejército
- B) Integración del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
- C) Niveles de mando
- D) Composición del Ejército Mexicano
- E) Personal del Ejército Mexicano.

A) MISIONES GENERALES DEL EJERCITO

I. Defender la integridad, la independecia y la soberania de la naci6n

II. Garantizar la seguridad interior.

III. Auxiliar a la poblaci6n civil y cooperar con sus autoridades en casos de necesidades p6blicas y prestarle ayuda en obras sociales y en todas las que tiendan al progreso del pa6s.

IV. En caso de desastre, prestar ayuda para mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes, conforme a las brdenes que se dicten al respecto (15).

B) INTEGRACION DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA

El Ej6rcito y Fuerza A6rea Mexicanos est6n integrados por:

a. Los mexicanos que prestan sus servicios en las instituciones armadas de tierra y aire, sujetos a las leyes y reglamentos militares.

b. Los recursos que la Nación pone a su disposición.

c. Edificios e instalaciones.

d. Los mexicanos que integran el Servicio Nacional Militar, durante su permanencia en el activo quedarán sujetos a las leyes, reglamentos y disposiciones militares.

e. Los edificios e instalaciones en el Ejército y Fuerza Aérea están destinados para que en ellos se lleve a cabo funciones de administración y organización, como también, alojamiento, preparación y operación de las tropas.

C. NIVELES DE MANDO.

La forma en la cual está organizado el mando jerárquico de las fuerzas armadas es la siguiente:

1. Mando Supremo
2. Alto Mando
3. Mandos superiores

4. Mandos de unidades

1. MANDO SUPREMO. El mando supremo del Ejército y Fuerza Aérea corresponde al Presidente de la República, quién lo ejercerá por sí a través del Secretario de la Defensa Nacional, para el efecto y durante su mandato se le denominará Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas.

Son facultades del mando supremo

1.1. Nombrar al Secretario de la Defensa Nacional.

1.2. Nombrar al Subsecretario, al Oficial Mayor, Al Inspector y Contralor General del Ejército y Fuerza Aérea, al Jefe del Estado Mayor y la Defensa Nacional.

1.3. Al Procurador de Justicia Militar, al Presidente y a los Magistrados del Supremo Tribunal Militar.

1.4. Nombrar a los Comandantes de los mandos superiores, así como a los Comandantes de las unidades de tropa y de los cuerpos especiales.

1.5. Nombrar a los Directores y Jefes de Departamento de la Secretaría de la Defensa Nacional, además de otros funcionarios que determine.

2. ALTO MANDO. El alto mando del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos lo ejercerá el Secretario de la Defensa Nacional y en sus ausencias temporales lo suple el Subsecretario; y en ausencia de éste, el Oficial Mayor de la Defensa Nacional.

El Secretario de la Defensa Nacional es el responsable de organizar, educar, capacitar, equipar, adiestrar, administrar y desarrollar las fuerzas armadas de tierra y aire.

El Alto Mando, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con los siguientes órganos:

2.1. ESTADO MAYOR.- Es el órgano técnico operativo, colaborador inmediato del alto mando, quien auxilia en la planeación y coordinación de los asuntos relacionados con la Defensa Nacional y transforma las decisiones en directivas, instrucciones y órdenes, verificando su cumplimiento.

2.2. INSPECCION Y CONTRALORIA GENERAL DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA. Este es el órgano encargado de la supervisión, fiscalización y auditoría del personal, del

material, de los animales e instalaciones en sus aspectos técnicos, administrativos y financieros. Esta estará integrada con personal del Ejército y Fuerza Aérea.

2.3. ORGANOS DEL FUERO DE GUERRA. El fuero de guerra es competente para conocer de los delitos y las faltas contra la disciplina militar, en los términos que establece el código de justicia militar.

Los órganos del fuero de guerra son:

- a. Supremo Tribunal Militar
- b. Procuraduría General de Justicia Militar
- c. Cuerpo de Defensores de Oficio
- d. Dirección General de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Las direcciones Generales de las armas de los servicios y otras funciones administrativas, tendrán a su cargo las actividades relacionadas con el asesoramiento del alto mando y la dirección, manejo y verificación de todos los asuntos militares, no incluidos en los de carácter táctico o estratégico, que tiendan a la satisfacción de la moral militar y de las necesidades sociales y materiales del Ejército y Fuerza Aérea.

3. MANDOS SUPERIORES. Los mandos superiores, según su función se dividen en operativos y de servicio.

Los mandos operativos recaerán en:

3.1. El Comandante de la Fuerza Aérea.

3.2. En los Comandantes de regiones militares y de zonas militares.

3.3. En los comandantes de las grandes unidades terrestres o aéreas

3.4. En los comandantes de unidades conjuntas comandadas.

3.5. En los comandantes de las unidades circunstanciales que el Alto Mando determine implementar.

Los mandos superiores de los servicios recaen en los comandantes de los agrupamientos logísticos y administrativos. A través de estos mandos, el Secretario de la Defensa Nacional ordenará las acciones logísticas para satisfacer las necesidades que reclama la operación del Ejército y Fuerza Aérea.

4. MANDO DE UNIDADES. Los organismos constituidos por tropas del Ejército y Fuerza Aérea, estructurados internamente en dos o más escalones, equipados para cumplir

misiones operativas en combate y que funcionan esencialmente bajo normas tácticas en el cumplimiento de sus misiones, reciben el nombre de unidades, estas unidades pueden ser de arma, vuelo o de servicio.

D. COMPOSICIONES DEL EJERCITO MEXICANO

El Ejército Mexicano se compone de unidades organizadas y adiestradas para las operaciones militares terrestres y está constituido por armas y servicios.

Las armas son los componentes del Ejército mexicano cuya misión principal es el combate.

Las armas del Ejército Mexicano son:

- a. Infantería
- b. Caballería
- c. Artillería
- d. Blindada
- e. Ingenieros

Los servicios son componentes del Ejército y Fuerza Aérea cuya misión es satisfacer las necesidades de las fuerzas armadas por medio del apoyo administrativo, formando unidades para el desarrollo de estas actividades, y estos servicios son:

- a. Ingenieros
- b. Cartográfico
- c. Transmisiones
- d. Materiales de Guerra
- e. Transportes
- f. Administración e Intendencia
- g. Sanidad
- h. Justicia
- i. Veterinaria y Remonta
- j. Meteorológico
- k. Control de vuelo y material aéreo.

E. PERSONAL DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS

El personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos según clasificación de la escala jerárquica son los siguientes:

1. Generales en el Ejército y Fuerza Aérea:
 - 1.1. General de División
 - 1.2. General de Brigada o General de Ala
 - 1.3. General Brigadier o General de Grupo
2. Jefes del Ejército y Fuerza Aérea:
 - 2.1. Coronel
 - 2.2. Teniente coronel
 - 2.3. Mayor
3. Oficiales del Ejército y Fuerza Aérea:

3.1. Capitan Primero

3.2. Capitan Segundo

3.3. Teniente

3.4. Subteniente

4. Tropas en el Ejército y Fuerza Aérea:

4.1. Clases.

4.2. Sargento Primero.

4.3. Sargento Segundo.

4.4. Cabo.

4.5. Soldado.

CAPITULO III.

EL ESTADO SOBERANO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.**A) TEORIA DEL ESTADO SOBERANO.**

El Estado Soberano, como teoria, ha sido objeto de multiples estudios análisis y propiamente teorías contempladas desde los ámbitos sociales, culturales, económicos y políticos. Desprendiéndose, por ende, que es un tema por demás amplio y en el cual sería imposible darle el tratamiento necesario en un solo capítulo; por lo que únicamente nos subsumiremos a los rubros más esenciales que afectan el tema en cuestión.

En un sentido estrictamente genérico, el Maestro Rafael de Pina, define al Estado de la siguiente forma: "Soberanía Jurídicamente organizada para hacer posible, en convivencia pacífica, la realización de la totalidad de los fines humanos"; puede definirse también como "la unidad de un sistema jurídico que tiene en sí mismo el propio centro autónomo y que está en consecuencia provisto de la suprema cualidad de persona en sentido jurídico", (Del Vecchio). El uso de la palabra Estado, es relativamente moderno,

habiendo tenido comienzo en los tiempos de Maquiabelo." (16).

Más sin embargo en una definición analítica decimos que "El Estado es una sociedad humana establecida en un territorio que le corresponde, estructurada y regida por un orden jurídico, que creado, definido y aplicado por un poder soberano, para obtener el bien público temporal, formando una Institución con personalidad moral y jurídica".

Dilucidando sobre de lo anteriormente plasmado, se llega al pleno convencimiento de que el actual Estado, se encuentra vinculado en forma por demás estrecha con la figura de la sociedad, misma que en sentido estrictamente gramatical se define como "Medio humano, en el que está integrada una persona; deberes para con la sociedad, asociación de personas sometidas a un reglamento general, o dirigidas por convenciones tendientes a una actividad común o en defensa de sus intereses." (17)

Consecuentemente y con base a lo expuesto, se determina el nacimiento de la Institución que goza de la plenitud de sus atribuciones conferidas legalmente, tanto en la esfera nacional como en la internacional, llamado "Estado Soberano".

Llegada la definición de unidad como núcleo del Estado, es claro que se basa en una existencia histórico-social, con su respectivo carácter de realidad social, tomando como punto de partida la afirmación de que dicha realidad social es eminentemente de carácter humano, sin que exista la posibilidad de que otro tipo de organismo vivo y/o animal influya en ésta.

Lógicamente esta realidad de carácter humano, reviste una forma netamente objetiva, toda vez, que lo subjetivo queda en el plano del yo interno, mismo que no es de inclusión en las pretensiones generales de las personas en grupo reunidas con un fin común, puesto que el punto de partida se encuentra inmerso en las acciones manifestadas o llevadas a cabo, así como en lo prohibitivo de forma genérica; a lo que le denominamos "deber ser", el cual conlleva un respaldo legal, esto es, con estricto apego a leyes y reglamentos que regulan la vida cotidiana de la sociedad dentro de la realización de sus fines específicos.

B) LA TEORIA DEL ESTADO EN LA POLITICA.

"Así pues en el concepto de realidad social aparecen unidos en forma inseparable, los dos momentos de la efectividad subjetiva del hombre y de sus condiciones objetivas; pues los hombres hacen su propia historia y son, "conjuntamente, el autor y el actor de su propio drama" (Marx, Elend der Philosophie, pp.97s). En este crearse

asi mismo, en este renovado engendrarse a si mismo; consiste la realidad social. No cabe admitir en ella la presencia de fuerzas productoras que existan fuera e independientemente del hombre, ni tampoco de sus relaciones; todo lo suprapersonal, lo mismo que lo infrapersonal, ha de ser actualizado por la persona humana para que sea socialmente eficaz." (18)

Con el propósito de indagar la realidad especial que reviste el Estado, se debe tomar en consideración, primeramente todo lo actuado por el hombre dentro de su habitud natural (medio ambiente creado) y de su cultura, en relación al mundo que lo rodea. pudiendo, entonces estar en condiciones de afirmar que la realidad que nos atañe en el presente trabajo, es la realidad politico-social del hombre, para poder determinar el rol tan importante del Estado Soberano, al momento de desempeñar sus funciones, en que forma se encuentra inmersa la Secretaria de la Defensa Nacional, como parte esencial de la administración Publica Federal

En relación a lo expuesto en el concepto general de Estado, es menester diferenciar el Estado de Gobierno y el de Nación, pues el primero es la conjunción de gobernantes, como se sucede en las empresas del tipo privado; resultando el segundo en la agrupación humana, con características de comunidad, que se diferencian de

otras por diversos criterios, ejem. México, Francia, Estados Unidos de Norte América, etc.

"...Elementos del Estado:

1. Elemento humano o población, constituido por una comunidad de hombres libres, que en uso de su facultad soberana, es capaz de establecer una forma de organización política, basada en la unión de diversos vínculos.

2. Territorio preciso y determinado de carácter permanente y estable para asentar un conglomerado humano.

3. Orden jurídico o expresión formal de toda organización política y de un sistema encargado de regular las relaciones de todos los miembros de la comunidad (gobernados y gobernantes).

4. Poder supremo o autoridad, representada por un gobierno, compuesto por diversos órganos cuyos titulares están encargados de garantizar la vigencia del orden jurídico, para lo cual disponen del poder de mando y coersión necesarios.

5. Existencia de un fin común, distinto y superior al de cada uno de los miembros que lo integran..."

Luego entonces, la misión que persigue el Estado es la coordinación de capacidades, esfuerzos, recursos e instrumentos a su disposición, para que conjuntamente con las personas (particulares) se cumpla con los fines comunes establecidos, principalmente el de proporcionar el bienestar general a los ciudadanos, a través de la satisfacción de sus necesidades colectivas.

"... Atribuciones del Estado

1. "ESTADO GENDARME. En esta etapa, se faculta a los Estados Nacionales como entidades soberanas, para normar ciertas conductas con respecto de una población dada y dentro de un territorio específico, tales como:

1.a. Garantizar la posibilidad de que se den ciertas conductas y actividades.- Ejercicio del Poder Soberano.

1.b. Registrar actos que requieran trámites para validez y otorgamiento de fe pública como requisito formal y solemne para aquellos que así lo requieran.

1.c. Orientar ciertas conductas y actividades.

1.d. Autorizar o prohibir, en su caso, ciertas conductas y actividades.

1.e. Arbitrar los conflictos que se presenten en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de las obligaciones, que el propio Estado ha establecido.

2. EL ESTADO PROMOTOR. En esta etapa, el Estado participa de una manera más directa sobre todo en la vida económica, procurando la consecución de ciertos objetivos considerados valiosos para progreso del país, como son:

2.a. Fomentar por medio de estímulos ciertas actividades individuales o colectivas, o bien tratar de evitar otras grabándolas o sancionándolas cuando se le considera poco valiosa.

2.b. Informar pública y ampliamente sobre las actividades que el estado lleva a cabo y los gastos que realiza; así como las oportunidades existentes para ejecutar conductas o actividades consideradas valiosas.

3. EL ESTADO BENEFACTOR (De servicio o de bienestar). Se caracteriza por la intervención más directa en la vida económica y social, prestando aquellos servicios que no son producidos por los sectores privados o que se consideran indispensables para el desarrollo integral de la sociedad.

Esta facultad de intervenir directamente en los procesos productivos y de prestación de servicios, permiten:

3.a. Producir bienes de producción y de consumo, ya sea con fines de regulación de mercado, o bien reservándose la producción exclusiva por razones estratégicas.

3.b. Comercializar directamente ciertos productos para garantizar una justa intermediación y redistribución de la riqueza.

3.c. Consumir obligatoriamente ciertos bienes y servicios para el ejercicio de sus propias atribuciones, o bien para ejercer una acción reguladora de la economía.

3.d. Redistribuir la riqueza material y cultural en su conjunto, en el sentido del desarrollo económico y social.

4. EL ESTADO PLANIFICADOR. Este tipo, todavía no se puede encontrar operando plenamente en ningún país del mundo, aunque jurídicamente se han consignado facultades para alcanzarlo, y de lograrlo estaría facultado para dirigir integralmente la economía y la sociedad.

planificando y administrando el funcionamiento global de la sociedad en todos sus aspectos*.

C. FUNCION JURIDICA DEL ESTADO.

La legitimada jurídica del estado, tiene su asiento principal en la existencia misma del Estado, en cuanto a sus funciones pero sobre de todo en cuanto a sus fines para los cuales fue creado, puesto que si no se justifican dichos fines, el Estado como ente no tendría razón de ser, ya que su esencia se vería viciada de origen por la falta de identidad y de la justificación del fin común. Luego entonces, si la función del Estado es justificable, determinando así su esencia, se establece por ende la justificación jurídica del Estado.

D. EL PODER DEL ESTADO.

El Estado se define como una unidad de organización real con un fin específico, tal y como ya quedó asentado; por lo que es una unidad que actúa de forma causal y en relación directa para nuestro país, con la pretensión de la población, puesto que como nos regimos por un sistema de forma democrático, dicha pretensión va del pueblo al gobernante, expresando así su voluntad como unidad de acción, valiéndose así mismo, de los órganos creados para tal efecto; mismos a los que se les dará un

tratamiento especial más adelante. Definiéndose entonces, al Poder del Estado como Unidad Real de ordenación.

Herman Heller al respecto manifiesta: "Dos cosas son necesarias para la clara comprensión del poder del Estado de acción engendrada por varios factores: no debe ser concebido como un ente fantástico que exista independientemente de quienes lo producen y fuera de ellos, y, sin embargo, ha de ser diferenciado claramente de todas las actividades particulares que lo crean. El poder del Estado no es sólo un punto cualquiera de referencia imaginado para las orientaciones psíquicas internas de los miembros, sino que es vivido por todos ellos como una nueva unidad de acción; y la ciencia no puede hacer otra cosa que confirmar la exactitud objetiva de tal vivencia. La ciencia tiene que proclamar que el poder del Estado es más, o también menos, que la suma de las actividades individuales correspondientes pero que en todo caso, se trata de algo distinto. Tampoco puede considerar a la Unidad del Estado, como una mera forma de expresión de suma de los partícipes, puesto que éstos intervienen solamente con ciertas y determinadas actividades, y la unidad estatal toma de ellos, incluso en el Estado totalitario, únicamente una parte de su ser total. Lo mismo que las demás organizaciones, el Estado no está formado por "hombres", en sentido total, aunque es verdad que el Estado reclama en general, actividades más intensas y amplias que la mayoría de las restantes organizaciones. El mismo individuo

realiza mediante sus actividades un gran número de otras acciones organizadas que desenvuelven su vida propia frente al Estado y que son de carácter religioso, económico, político, etc.. Lo mismo que sucede con el Estado, y con las actividades particulares que se destacan de los individuos en favor de las otras unidades de acción se concentran y actúan por las organizaciones correspondientes de manera muy variada. Y, lo mismo que en el Estado también, estos poderes de las organizaciones se aparecen, no sólo hacia fuera sino, asimismo, hacia dentro, es decir, ante los individuos que lo constituyen, como unidades objetivas de acción, claramente diferenciables de aquéllos, de los que no se pueden, sin embargo, separar".(21)

Complejo resulta entonces definir al Estado en su esfera de organización con un fin común, realizada por el ser humano, como resultado de un proceso evolutivo dentro de la sociedad. Pero lo que sí es cierto y palpable es la realidad misma en la que el propio Estado está inmersa, esto es, dentro de una compleja maquinaria.

El hombre otorga facultades al Estado Soberano (gobernante) para realizar una serie de actividades, diferentes en cuanto a su realización pero concatenadas en esencia, para vivir dentro de la llamada democracia.

Concluyendo el mismo autor con lo siguiente: "En manera alguna debe admitirse que el poder del Estado, como

unidad de acción objetiva, coincida con el del núcleo de poder ni con el de éste junto con el de sus adherentes. Es posible que en la época en que el término lo stato apareció, en el Renacimiento italiano, se designara por tal "a los dominadores y sus secuaces" (Burckhardt, la cultura del renacimiento, ed. alem., 1860, p. 2 A. 2). Siempre se ha vuelto a usar en la lucha política un tal concepto pas pro toto del Estado. El Gobierno que esta el poder intenta siempre desacreditar a sus opositores calificándolos de enemigos del Estado. De una manera bien palmaria, el marxismo ha identificado al Estado con la clase que domina en cada momento (cf. Heller, Die politischen Ideenkreise, pp. 127 s.). Pero la ciencia tiene que rechazar tales concepciones del Estado por que debe considerar a la unidad objetiva de acción del poder del Estado como la resultante de todas la fuerzas que actúan dentro y fuera, incluyendo las de los oponentes. El núcleo de poder tiene poder en el Estado pero no en el poder del Estado". (22)

E. ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Necesario, desde el punto de vista legal, tomar como base la Jerarquización de Leyes, comenzando por la Constitución Federal de nuestro país, misma que da nacimiento al aparato administrativo.

1. BASE LEGAL.

La Constitución Política, dentro del título segundo, respecto de la Soberanía y de su forma de gobierno, en su artículo 40, manifiesta: "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta Ley fundamental".(23)

Como lo manifiesta el artículo anterior, en nuestro sistema de gobierno federal donde los estados integrantes carecen de soberanía al exterior, ceden ciertas facultades al gobierno federal, haciéndose por ende un gobierno central, con carácter de autónomo, tal y como se define en el artículo 124 Constitucional: "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservados para los Estados".(24)

2. LEYES ORGANICAS Y REGLAMENTARIAS.

Las Leyes Orgánicas regulan la estructura para el buen funcionamiento de ciertos órganos del poder, como lo pudieran ser; La Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos o La Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal.

Las Leyes Reglamentarias son aquellas que indican con detalle, algún ordenamiento derivado de la Constitución Política de México; a diferencia de las Leyes Ordinarias, que son consecuencia de una actividad autorizada por la mencionada Constitución.

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, fue publicada en el diario oficial del 29 de diciembre de 1976, la cual abrogó a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, misma que se publicó el 23 de diciembre de 1958, así como las disposiciones que se opongan a lo establecido en la mencionada Ley, estableciendo en su artículo 1°, lo siguiente:..."La presente ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal; centralizada y paraestatal." (25); originándose en consecuencia.

a). ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA.

- 1) Presidencia de la República;
- 2) Secretarías de Estado; y
- 3) Procuraduría General de la República.

b). ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL.

- 1) Organismos Descentralizados;
- 2) Empresas de Participación Estatal;
- 3) Instituciones Nacionales de Crédito;
- 4) Instituciones Nacionales de Seguros y de Fianzas y;
- 5) Fideicomisos.

Para la Administración Pública Federal, la titularidad corre a cargo del Ejecutivo Federal, con el objetivo principal de unificar decisiones de nombramientos, revisión, mando, así como las resoluciones de conflicto de su competencia. Es por esto, que la citada Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, da las bases de organización de la Administración Pública Federal, la cual se encuentra ramificada como ya quedó definida. Consecuentemente, a los organismos que integran dicha Administración Centralizada, se les conoce como Dependencias, misma que enunciaremos como órganos que se encuentran en la cúspide de las funciones técnicas que corresponden desarrollar a la Administración Pública Federal, denominándoseles Ramos, de la actividad que corresponda; como es el caso de la Secretaría de la Defensa Nacional, y de otras tantas más enmarcadas en la Ley correspondiente. El Presidente de la República tiene el poder de nombramiento y de remoción de los Secretarios de Estado, al ser el punto de arranque de la relación jerárquica; la cual implica los poderes de decisión de

nombramiento, de mandó; de revisión, de vigilancia, disciplinario y para resolver conflictos de competencia.

F. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

"Artículo 29. A la Secretaria de la Defensa Nacional corresponde el despacho de los siguientes asuntos:" (26)

I. Organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza aérea;

Al respecto, es menester comentar que el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, cuentan con una base técnica y organización por demás compleja, por cuanto hace a sus recursos humanos y materiales; mismos que tienen un muy diferente contexto y aplicación en tiempo de paz que en tiempo de guerra, y aún dentro del primer nombrado, su aplicación dependería concretamente a la problemática vigente, por ejemplo, la puesta en marcha del Plan DN-III-E para ayuda a la población civil en caso de desastre.

El Instituto Armado, desde su nacimiento, segunda década del presente siglo, conserva su esencia en cuanto a su organización para el que fue creado, teniendo como base principal el Manual de Operaciones en Campaña, el cual da los lineamientos de organización, doctrina y de papel a desempeñar de cada una de las unidades, dentro del contexto Seguridad Nacional; ya sea para Defensa del País en caso de agresión exterior, o en caso de mantener el orden interno, y siempre será por mandato presidencial. Ahora bien, el mencionado Manual de Operaciones en Campaña, prevee puntos medulares que son de impartición y aprendizaje general, como son:

"PROPOSITOS: El objetivo principal de este manual, es el de proporcionar al personal militar la información básica respecto a normas de doctrina y procedimientos para el ejercicio del mando en todos los niveles, en operaciones tácticas. Además proporciona información respecto a las particularidades y principios de empleo de las diversas armas y servicios, a fin de que los elementos de cada especialidad conozcan el papel que cada una de las demás desempeña en el conjunto de cualquier organización dentro del marco de las operaciones que se estén desarrollando".(27)

"ALCANCE: El manual trata de exponer en forma breve y concisa, los conceptos generales de doctrina y procedimientos en materia de orgánica, de táctica y de

logística de todo militar con mando o susceptible de ejercerlo, debe conocer y aplicar en campaña, para desarrollar su triple función de concebir, preparar y conducir las operaciones que resulten, en razón de las misiones que le sean encomendadas. Las normas aquí expuestas son las que gobiernan la actuación táctica de los comandantes de cualquier nivel, ya se trate de una pequeña fracción de tropas con misiones tácticas, lógicas y administrativas, o de una gran Unidad. Es mediante el conocimiento, comprensión y aplicación de estas normas, de parte de todos los mandos, que es posible lograr la unidad de doctrina esencial para que se produzca la coordinación necesaria para el éxito de las operaciones militares en campaña". (28)

Cabe resaltar que el Ejército y Fuerza Aérea, tienen sus misiones generales inmersas en la Ley Orgánica correspondiente, las cuales son: (29)

a. Defender la integridad, independencia y soberanía de la nación.

b. Garantizar la seguridad interior.

Interpretándose de la primera de estas, que se refiere primordialmente a las amenazas armadas provenientes del exterior y que la segunda pretende el mantenimiento del orden interno, para la preservación de un Estado de Derecho

con base en la Carta Magna del país, y las demás Leyes, en problemas o conflictos que requieran solución por una vía que no sea la pacífica, esto es, por la fuerza y utilizando procedimientos militares. Lo anterior con base a que un problema sobrepase la capacidad de los organismos de seguridad, en los diferentes niveles de su empleo.

II. Organizar y preparar el servicio militar nacional;

La esencia de esta facultad la podemos encontrar en los anales de la historia de México, por cuanto hizo su participación en la Segunda Guerra Mundial, creándose de esta forma La Ley de Servicio Militar Nacional, publicada en el diario oficial de 31 de agosto de 1942. Invocando la exposición de motivos, por los cuales se creó la presente ley: "La situación que prevalece en Europa reclama con urgencia que los pueblos tomen medidas adecuadas para prevenir injustificadas agresiones, de tal manera que, a pesar de la tradicional y definitiva política de nuestro país, que nunca ha abrigado propósitos de carácter bélico, juzgué llegado el caso, como titular del poder ejecutivo de la Nación y como Jefe del Ejército mexicano, de resolver los más trascendentales aspectos de la Defensa Nacional, como los que se refieren a la instrucción militar y al servicio militar obligatorio.

Es sabido que el Ejército Nacional cubre sus vacantes y completa sus efectivos por medio del enrolamiento voluntario. Durante la revolución, se formaron por este procedimiento los grandes contingentes armados, que después, organizados debidamente se convirtieron en nuestro ejército actual.

Esta institución con la organización que tiene y con su sistema de reclutamiento, ha sido suficiente para afrontar las necesidades de la Defensa Nacional, tal como éstas se presentaron en años anteriores. Pero el cambio radical que estas necesidades han sufrido debido a la transformación que en lo anterior se ha realizado, tanto por lo que se refiere a la técnica de armamento y materiales de guerra, como a la de utilización en la lucha evidenciada últimamente en los campos de batalla europeos, impone la reorganización del Ejército Nacional sobre bases que lo capaciten eficazmente para enfrentarse a este cambio de las condiciones en que la Defensa Nacional debe llevarse a cabo.

Sobre todo es urgente esta reorganización por lo que atañe al sistema de reclutamiento, pues cristalizadas ya las aspiraciones populares y en plena marcha, el país hacia su desarrollo integral prevee que llegue el momento en que no pueda funcionar el método enrolamiento voluntario, porque los trabajadores y campesinos con mejores condiciones de vida que el régimen revolucionario

ha conquistado para ellos, no querrán ir al servicio de las armas. Se puede producir así un hecho grave que impida el desarrollo y funcionamiento normal de la institución armada, y ésta como último recurso, se vería en el caso de conservar a los individuos que actualmente la integran, hasta que deban ser retirados por razones de edad, con la doble e indeseable consecuencia de disminuir, el poder combativo de las instituciones y de aumentar desconsideradamente la carga de las clases pasivas.

Estas consideraciones unidas a las que la Defensa Nacional requiere en los tiempos actuales como es el esfuerzo coordinado e integral de todos los elementos de la Nación, hace indispensable que deba recurrirse al sistema de conscriptos para el reclutamiento del personal del Ejército, con lo cual, se remediaron además, las injustas circunstancias actuales en las que sólo el proletariado presta su contingente de sangre.

Tanto por las excepcionales condiciones estratégicas que ocurren en nuestro territorio, como por la situación geográfica que en el continente, ocupa México, tiene el deber ineludible de organizar la defensa de su soberanía, sin escatimar sacrificio alguno, porque los peligros que desde el exterior pueden amenazarle son considerables y por ello el Gobierno, se encuentra en el caso de adoptar para este efecto una política decidida y firme, al mismo tiempo que inmediata.

Como el establecimiento de un sistema compulsorio para reclutar a los integrantes del Ejército, no basta por sí solo, para resolver los trascendentales problemas que plantea la defensa de la Nación, se necesita cumplimentar con la adopción del sistema militar obligatorio, para poner en las reservas del Ejército a todos los habitantes útiles del país y para ser posible, cuando el caso llegue, la movilización de cuantos contingentes necesite la Patria para enfrentarse a cualquier peligro exterior.

La posibilidad legal del establecimiento del Servicio Militar Obligatorio, está previsto en el Cuarto párrafo del Artículo Quinto Constitucional, que textualmente dice: "En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas".

Es preciso también, que el Servicio Militar Obligatorio, esté antecedido y apoyado por la instrucción militar obligatoria, la cual debe impartirse en las escuelas conforme al inciso 1/o. del artículo 31 Constitucional, por lo cual debe legalizarse sobre esta clase de instrucción, con el propósito de que los reclutas lleguen al servicio preparados parcialmente y así su capacitación sea más rápida y eficaz. La instrucción militar obligatoria ofrece, además, la ventaja de ir conformando paulatinamente en el espíritu de los niños y de

los jóvenes, las ideas de disciplina, de patriotismo y de sacrificio en defensa de la Nación.

Con esta preparación los conscriptos podrán obtener mejor el provecho que puede derivarse de la conveniencia de miembros de todos los sectores sociales en los establecimientos y Servicios militares, y también quedarán capacitados para la vida de estricta disciplina que en los mismos deben imperar, así como para facilitar su mejoramiento físico que lo que conllevará soldados más útiles y mejores ciudadanos.

En este orden de ideas, la debida organización de nuestra Defensa Nacional, requiere una cabal y eficaz unificación de esfuerzos y ello aumenta la creación de un organismo que auxilie al encargado del poder ejecutivo, en la tarea de coordinar las actividades de las dependencias gubernativas y de todos los elementos humanos y materiales del país, organismo en el cual debe establecerse que puedan estar representadas las fuerzas vivas del país eventualmente, cuando el Presidente de la República estime necesario reclamarles una acción concreta y organizada.

Con los fundamentos y los propósitos expresados se ha ordenado la elaboración de un proyecto de la ley de la instrucción y del Servicio Militar obligatorio, que comprende también la creación del Consejo Supremo de la Defensa Nacional a fin de enviarla al H. Congreso de la

Unión como iniciativa de ley, pero he querido consultar antes la opinión de este Consejo para tomarlo en cuenta en la redacción definitiva.-Lázaro Cárdenas. Presidente de la República."

III. Organizar las reservas del Ejército y de la Fuerza Aérea e impartirles la instrucción técnica militar correspondiente;

Tal y como ya quedó definido en el punto anterior, la Ley y Reglamento del Servicio Militar Nacional prevee todo lo relacionado con la instrucción de los conscriptos del Servicio Militar Nacional, así como los de la primera y segunda reserva; las cuales estarán integradas por aquellos que terminaron satisfactoriamente su instrucción militar, esto es, a partir de los veinte años y hasta los treinta, para el primer caso y de los treinta a cuarenta, para el segundo; además de la guardia Nacional, misma que estará constituida por aquellos ciudadanos de los cuarenta a los cuarenta y cinco años de edad.

Esta importante tarea de planear, coordinar y supervisar este tipo de instrucción, corre a cargo de la Sección Tercera (Subsección Adiestramiento) del Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional en estrecha relación con la Dirección del Servicio Militar Nacional, poniendo en marcha, de esta forma, el Plan General de

Educación Militar. Teniendo como base la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, que en su Sección Segunda, Capítulo III, artículos 179 a 188, habla lo relativo a las reservas del Instituto Armado.

IV. Manejar el activo del Ejército y Fuerza Aérea de la Guardia Nacional al servicio de la Federación y los contingentes armados que no constituyan la guardia nacional de los estados;

Similar tratamiento da la citada Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea, para los Militares en activo, los cuales en términos generales, dentro del Capítulo III, Sección Primera, artículo 138, define la constitución de los militares en el activo, quedando de la siguiente forma:

- a. Encuadrado, agregado o comisionado en Unidades, Dependencias e Instalaciones Militares;
- b. A disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- c. Con licencia;
- d. Hospitalizado;
- e. Sujeto a Proceso; y
- f. Compurgando Sentencia.

De igual forma la Ley en mención, contempla los aspectos genéricos del personal militar en el activo, de los artículos 139 al 148.

V. Conocer licencias y retiros e invertir en las pensiones de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea;

Esta atribución tiene una compleja relación entre la Dirección General de Justicia Militar y el Instituto de Seguridad Social para las fuerzas Armadas Mexicanas, con base en lo estipulado en la Ley Orgánica vigente, Ley de Seguridad Social para las fuerzas Armadas y su similar de Retiros y Pensiones.

VI. Planear, dirigir y manejar la movilización del país en caso de guerra; formular y ejecutar, en su caso, los planes y órdenes necesarios para la defensa del país y dirigir y asesorar la defensa civil.

Esta atribución se relaciona muy estrechamente con la primera de las enunciadas, puesto que el hecho de organizar a las Fuerzas Armadas, tiene su esencia en lo estipulado por la ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, que en su artículo 1/o. fracción primera, manifiesta lo referente al salvaguardo de la integridad, independencia y soberanía de la nación, por parte del mencionado Instituto Armado, que en tiempo de paz se prepara ardua y concienzudamente, para que en el caso de llevar a cabo la defensa del país, ésta sea realizada de la forma más idónea a través del correspondiente planeo y ejecución de las operaciones necesarias. Lo anterior con plena interrelación de los órganos de planeación, como lo es el Estado Mayor de la propia Secretaría, concretamente de la sección primera encargada de las operaciones militares, así como del empleo de las diferentes armas y servicios utilizados para una conflagración bélica, teniendo como base el Manual de Operaciones en Campaña, los Manuales de empleo de las armas y servicios y Manual de Guerra Irregular, para el caso de detectarse dentro del territorio nacional en conflicto pequeños grupos con actuación en forma de guerrilla; mismos que no se les puede afrontar a través de tácticas regulares, ya que su operación es irregular y requiere un tratamiento distinto. Así es que se definirá por las condiciones geográficas, puntos estratégicos, características de las guerrillas y sus guerrilleros (mercenarios, nacionales adeptos al movimiento invasor, pobre o fuertemente armados, etc.).

cercanía con franjas fronterizas internacionales y si existe o no apoyo de algún sector de la población, puesto que en el caso de simpatizar con los invasores, podrían proporcionarles recursos económicos, material bélico (normalmente armas cortas de calibres pequeños y de cacería con sus respectivos cartuchos), diferentes tipos de abastecimientos (alimentos, vestuario y equipo no sofisticado), guías, ganado y sobre todo apoyo moral.

Cabe hacer la anotación que en el caso de que la nación pasara del pie de paz, al pie de guerra, la división política que normalmente conocemos quedaría en desuso, pasando a utilizarse la división militar, separadores de la República Mexicana en Teatros de Operaciones, dependiendo la ubicación de los diferentes frentes, mismos que se definirían conforme a su localización geográfica y "Corazón Estratégico", en el cual estarían asentados los Poderes de la Unión y que tendría la facultad de poder ser móvil para cualquier parte del territorio nacional. Propiciándose con todo esto, que dentro del marco legal quedasen suspendidas las garantías individuales enmarcadas en nuestra Carta magna, puesto que necesariamente quedaría en vigor la correspondiente ley Marcial, con sus necesarias restricciones. Así mismo se daría el giro dentro de el ámbito industrial, ya que toda la producción del país sería encaminada al apoyo bélico, materilizándose de esta forma el esfuerzo industrial.

VII. Construir y preparar las fortificaciones, fortalezas y toda clase de recintos militares para el uso del Ejército y de la Fuerza Aérea, así como la administración y conservación de los cuarteles, hospitales y demás establecimientos militares;

Dentro de los diversos servicios con los que cuenta el Instituto Armado, se encuentra el de Ingenieros, mismo que tiene la dualidad de poder desarrollarse como servicio propiamente dicho, y como arma en el caso de marchar al frente de tropas de combate en situación bélica o de conflicto armado. Este servicio cuenta con la infraestructura necesaria para estar en condiciones de ofrecer todo lo indispensable para la construcción de todo tipo de recintos o instalaciones militares (cuarteles, hospitales, fortificaciones, fortalezas, etc.), así como para el mantenimiento adecuado para el buen funcionamiento de estas estructuras. Lo anterior es posible en virtud de contar con la mano de obra calificada en sus diferentes especialidades, además del personal altamente calificado en ingeniería; puesto que cuentan con el apoyo del sistema educativo militar, el cual se apoya la Escuela Militar de Ingenieros, de la que egresan un gran número de oficiales necesarios para satisfacer los requerimientos del Ejército

Mexicano en materia de construcción, y de ser indispensable su utilización para un conflicto de carácter bélico.

Como ya se mencionó con anterioridad, este servicio está contemplado dentro de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, esto es, administrativamente hablando se encuentra controlado a través de la Dirección General de Ingenieros, ya que tácticamente, como lo contempla el Manual de Operaciones en Campaña y su respectiva Táctica de Ingenieros, se encontraría controlado por un cuartel general a través de su Estado Mayor; ya sea como servicio para actuar a la retaguardia (actividades similares a las de paz) o, como arma para marchar con las tropas en funciones de limpieza de campos minados, tendido de éstos, organización del terreno (tanto para marchar a la ofensiva, como para preparar la defensiva), tendido de obstáculos, campos minados reales y simulados, construcción de emplazamientos individuales, trincheras, etc.

VIII. Asesorar militarmente la construcción de toda clase de vías de comunicación terrestres y aéreas;

Intimamente relacionado con la anterior atribución, se encuentra el mismo servicio de Ingenieros; puesto que esta actividad está directamente relacionada con sus quehaceres técnicos; auxiliados obviamente, por los Arquitectos y también controlados por la misma Dirección General de Ingenieros, trabajando de forma similar que con las actividades ya enunciadas del anterior punto.

IX. Manejar los almacenes del Ejército y de la Fuerza Aérea;

Administrativa y tácticamente le compete al servicio de Intendencia encargarse de todo tipo de almacenes del Instituto Armado; ya que la multicitada Ley Orgánica ya invocada, le otorga esta facultad para administrar y manejar la totalidad de los almacenes, así como su adecuada utilización en tiempo de guerra, al ser utilizados para hacer sentir el ímpetu de los servicios, toda vez que es indispensable para mantener el esfuerzo bélico.

X. Administrar la justicia militar;

La Justicia Militar es un amplísimo tema que podría bien abarcar otro tema de tesis, ya que sus atribuciones y actuación son por demás extensas, puesto que nacen dentro del marco constitucional amparado por el artículo 13, el cual le da vida propia al "fuero de guerra", controlado administrativamente por medio de la Dirección General de Justicia Militar, pero a su vez regido legalmente por el Código de Justicia Militar, para competencia exclusiva de los delitos del orden castrense (artículos 57 y 58 del Código Punitivo Militar), mismo que contempla la existencia de los Organos del Fuero de Guerra, como son, el Supremo Tribunal Militar (administración de justicia militar) ramificandose en Magistraturas (las cuales sesionan en pleno y no en salas, ya que la materia en justicia militar es única) y Juzgados Militares; Procuraduría General de Justicia Militar, que prevee la actuación de un Procurador General Militar, Agentes Adscritos al Procurador y tantas Agencias del Ministerio Público Militar adscritas a Regiones, Zonas, Guarniciones, Hospitales y Bases Aéreas Militares, encargadas de la Procuración de Justicia Militar sean necesarias, persiguiendo los delitos de este orden, poniendo a disposición de los Jueces Militares a todos aquellos militares que infrinjan la Disciplina Militar, aplicando el citado Código Castrense con el rigor que está señalado.

XI. Intervenir en los indultos de delitos del orden militar;

La figura Jurídica del Indulto, se esta prevista dentro del Código de Justicia Militar como facultad exclusiva del Ejecutivo Federal, con tramitación de tipo administrativo, puesto que se hace llegar a este funcionario a través de la Dirección General de Justicia Militar (artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional), el escrito del reo que pretenda el indulto, acompañado de un certificado expedido por el jefe de la prisión en donde se encuentre recluso; comprobando con este documento el tiempo de reclusión en relación con la pena corporal impuesta, así como el dictamen (en materia de Criminología) en el que se asiente que el mencionado, muestra un alto grado de readaptación social y que su liberación no representa un peligro para la tranquilidad o seguridad pública y la justificación de los servicios importantes a la Nación o de la existencia de las circunstancias especiales que concurran en su favor. (Artículos 879, 880 y 881 del Código de Justicia Militar).

XII. Organizar y prestar los servicios de sanidad militar.

Este servicio, al igual que los demás invocados, está regido por la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Nacionales, para lo que corresponde a su influencia en las tropas, se hace a través de una serie de lineamientos que demarca el Alto Mando de esta Secretaría por medio de la Dirección General de Sanidad, por lo que se refiere al manejo administrativo de los integrantes de esta dirección, como son médicos, enfermeras, especialistas de la salud en diversas ramas, etc, y en lo tocante a la creación de Hospitales, Enfermerías y Clínicas Militares para la Salud, se hace en coordinación con la Dirección de Ingenieros para la Construcción y mantenimiento de este tipo de instalaciones necesarias para el personal militar. Ahora bien, en tiempo de Guerra, la táctica respectiva es la que demarca los lineamientos a seguir para hacer sentir la influencia de la salud en los combatientes, en sus diversos escalones de ejecución.

Siendo importante resaltar que este servicio también se imparte a los derechohabientes de los militares, dentro de las mismas instalaciones destinadas a este fin, en relación con el Instituto de Seguridad Social para las fuerzas Armadas, el cual cuenta con su propia ley por ser un órgano desconcentrado del poder Público Federal, con patrimonio y personalidad jurídica propia.

XIII: Dirigir la educación profesional de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea, y coordinar, en su caso, la instrucción militar de la población civil;

Es obvio que una Institución como lo es el Ejército Mexicano, tenga la imperante necesidad de nutrir sus diferentes cuadros profesionales con la oficialidad que se requiere para tal caso, y que para tales fines cuenta con el basto sistema educativo militar, el cual está controlado en el aspecto administrativo, como dependencia, a través de la Dirección de Educación Militar y regido dentro del ámbito netamente educacional por un Rector de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea Nacionales; siendo por necesidad tareas completamente diferentes, pero concatenadas entre sí, con el propósito de cumplir con los programas educativos militares, que cuentan desde los niveles técnicos, como son, por ejemplo, La Escuela Militar de Materiales de Guerra, educación encaminada a la educación y preparación de los oficiales y tropa especialistas en material bélico y todo lo relacionado con éste; Escuela militar de Transmisiones, que se especializa en el empleo de comunicaciones, de todas sus diversas ramificaciones, para ser utilizadas dentro del servicio de las armas, en donde de igual forma egresan oficiales y tropa; Escuela Militar de Oficiales de Sanidad, la cual cuenta con la responsabilidad de instruir personal masculino a nivel enfermería; brindándole los conocimientos

técnicos y tácticos que esta especialidad requiere para ser utilizada en tiempo de paz y de guerra, materializada por los diferentes escalones de sanidad; Escuela Militar de Enfermeras, que al igual que la anterior, instruye personal en el auxilio de la medicina; Herbico Colegio Militar, con la enorme carga de proporcionar los mandos (oficiales); medios que cubriran las necesidades dentro de las unidades que componen el Instituto Armado, en sus diferentes armas, necesarias para cumplir con los aspectos operativos que todo Ejército realiza con el apoyo de los servicios indispensables; y por último el Colegio del Aire, que con sus diferentes escuelas cumple con las necesidades de la Fuerza Aérea Mexicana, en el requerimiento de sus tareas cotidianas. Así mismo se cuenta con el nivel profesionista, como son: Escuela Militar de Ingenieros, que en la actualidad imparte las carreras de Ingenieros Constructores, Comunicaciones y Electrónica e Industriales con la especialidad en Mecánica, Electricidad y Química, cumpliendo de esta forma con las necesidades en cuanto al ámbito industrial se refiere; Escuela Militar de Odontología, con la finalidad de egresar oficiales preparados en la medicina dental; ya sea para tareas netamente castrense o para la atención de los derechohabientes militares (como anteriormente se mencionó) y La Escuela Médico Militar, encargada de la preparación de los médicos militares, quienes cubren las necesidades médicas dentro de los diversos hospitales, clínicas y

centros de salud del Instituto Armado, brindando atención a personal militar, así como sus derechohabientes.

Cabe hacer la mención de que además de todas las atribuciones y responsabilidades que conllevan todos estos servicios, se cubren las necesidades en cuanto a la llamada labor social en beneficio de las zonas marginadas del país, proporcionando todo lo indispensable en cuanto a atención médica, preventiva y de reparación odontológicas, pláticas de planificación familiar, higiene, etc., independientemente de ser utilizados en caso de emergencia nacional por desastre natural y en ayuda de la población civil, poniendo en operación el Plan DN-III, creado para tales efectos, y que en la actualidad se coordina con el Plan de Protección Civil.

Ahora bien, por lo que respecta a la educación especial para adultos, el Instituto Armado en convenio con la Secretaría de Educación Pública, imparten la educación básica (Primaria y Secundaria) a elementos de tropa que carezcan de estos estudios, utilizando las instalaciones y parte del tiempo de labores dentro de las diferentes unidades, mientras no interfieran con los actos del servicio.

XIV. Adquirir y fabricar armamento, municiones, vestuario y toda clase de materiales y elementos destinados al Ejército y a la Fuerza Aérea,

Esta atribución está íntimamente relacionada con la fracción XVII del ordenamiento en comento, puesto que la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos le otorga única y exclusivamente esta facultad a la Secretaría de la Defensa Nacional, en virtud de ser la única que maneje y conozca de este tipo de material; independientemente de los usos en las diferentes industrias, ya que la esencia del legislador al redactar el ordenamiento en cuestión, fue precisamente la pretensión del control total de este tipo de material utilizado con fines bélicos, regulando en síntesis todo aquello de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas y dejando lo demás para el uso de civiles distinto al bélico.

XV. Inspeccionar los servicios del Ejército y de la Fuerza Aérea;

Las Fuerzas Armadas cuentan también dentro de lo preceptuado en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea, con la Inspección General y Contraloría; definida como uno

de los órganos del Mando, encargado de la supervisión, fiscalización y auditoría del personal, del material, de los animales e instalaciones en sus aspectos técnico, administrativos y financieros; así como el adiestramiento de los individuos de las Unidades. Definiéndose, en otras palabras, como la responsable en la función fundamental de inspeccionar las Unidades, Dependencias e Instalaciones Militares, con el propósito de que funcionen tanto en el aspecto operativo, como en el administrativo; supervisando que los diferentes niveles de mando y ejecución cumplan con las misiones y funciones asignadas. Cuenta además, dentro de su planilla orgánica con varias comisiones, las cuales se definen como inspectoras, estando integradas con personal de las diferentes armas y servicios del Ejército, así como letrados en las diversas especialidades como Contaduría, Glosa y otras necesarias para realizar la complicada función de inspeccionar. Cabe mencionar que la contraloría funciona como cualquier otra de las diferentes dependencias gubernamentales del Estado, siendo esta regida, por la ya citada Ley Orgánica, respaldándose, además con sus propias directivas.

XVI. Intervenir en la expedición de permisos para la portación de armas de fuego, con objeto de que no incluyan la armas prohibidas expresamente por la ley, y aquellas que la nación reserve

para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional, con excepción de lo consignado en la fracción XXIV del artículo 27, así como vigilar y expedir permisos para el comercio, transporte y almacenamiento de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico;

La Ley General de armas de Fuego y Explosivos, consigna este tipo de atribuciones a la Secretaría de la Defensa Nacional, siendo la de mayor controversia en estos días, el permiso para la portación de arma de fuego, lógicamente de las no reservadas para el uso exclusivo del Instituto Armado, puesto que en la actualidad se concentra un alto índice de criminalidad en las grandes urbes y eso obliga a la ciudadanía a buscar formas de defensa en su integridad física y patrimonio, originando una gran demanda dentro del mercado legal de las armas, como en el mercado negro; repercutiendo por lógica en una alta concentración de pistolización, la cual debe ser regulada a través de la Ley en comento, otorgando los permisos a aquellos que reúnan una serie de requisitos muy completos, para evitar que un ciudadano se convierta en un criminal en potencia, al portar un arma de fuego sin importar el calibre. Pero dentro de lo controversial de este aspecto se encuentra todo lo relacionado a la criminalidad, para la cual obviamente, no hay autorización para la portación de armas,

y es por tal que las leyes en la materia sancionan severamente en la actualidad este tipo de ilícitos, agravándose conforme más potente es el arma, esto es, aquellas destinadas para el uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacionales. Pretendiendo el Legislador con todo este cúmulo de Leyes, la no circulación de armas de fuego (despistolización) dentro de las zonas urbanas, principalmente; puesto que representa un delito de peligro para la sociedad en general. No olvidando dentro de este marco legal, que la Carta magna de la Nación, otorga el derecho a los ciudadanos de poseer un arma, de las permitidas para éstos, siempre y cuando sea dentro de su domicilio particular y para la defensa de sus moradores. Debiendo hacer la aclaración, conforme a lo manifestado anteriormente, que no es lo mismo la posesión consagrada en las garantías individuales; que la portación de armas, puestos que como ya se mencionó, este último, representa un peligro latente para la sociedad (delito de peligro), debiéndose entonces, controlar con las medidas necesarias en materia administrativa para el otorgamiento de permisos, así como mantener viva la ley en el sentido de aplicar con severidad la pena correspondiente cuando un individuo adecue su conducta en tipo penal correspondiente.

Así mismo, la citada ley en cuestión, cuenta con su respectivo Reglamento, mismo que previene todo lo relacionado con la importación, exportación, fabricación, transportación, almacenaje y venta de todo tipo de material

de guerra o bélico, consignando en éste los requisitos necesarios para poder desarrollar cualesquiera de estas actividades.

XVII. Intervenir en la importación y exportación de toda clase de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico:

Como se comentó en el anterior punto, el Reglamento derivado de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previene quienes y bajo que condiciones, (si reúnen los requisitos iniciales), pueden desempeñar este tipo de actividades, siendo controladas a través de la Dirección General de Registro de Armas y Control de Explosivos.

XVIII. Intervenir en el otorgamiento de permisos para expediciones o exploraciones científicas extranjeras o internacionales en el territorio nacional:

Para tal fin, primeramente las Instituciones o Asociaciones, tanto gubernamentales o privados, elevaran

sus peticiones a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la embajada de México asentada en aquel país, turnándose dicha solicitud a la Secretaría de la Defensa Nacional, la cual la canalizará a su Estado Mayor para hacer el estudio correspondiente, coordinando todo lo necesario con las Direcciones de las Armas y de los Servicios, dependiendo el propósito u objeto de la Investigación, y una vez analizada la solicitud propondrá al Alto Mando de esta Secretaría si es procedente o no otorgar el permiso.

Cabe hacer la aclaración, que cuando no existan relaciones diplomáticas con México, las solicitudes, que obviamente serán de Organismos o Instituciones privados, se canalizarán a través de Organizaciones (ONU) o Países (con los que si se tengan relaciones), los cuales harán la función de intermediarios

XIX. Prestar los servicios auxiliares que requieran el Ejército y Fuerza Aérea, así como los servicios civiles que a dichas fuerzas señale el Ejecutivo Federal, y

Como Secretaría de Estado sus funciones quedan bien definidas en el aspecto administrativo, pero existe una concatenación y a veces traslapación de las funciones como Instituto Armado, ya que este en cualquiera de los dos ámbitos es controlado por el Secretario del Ramo, quien a su vez se desempeña como Comandante de tales fuerzas

armadas (Alto Mando), desarrollando dualidad de funciones que solamente la Secretaría de Marina le asemeja, y es por tal que la misma cabeza se encarga de hacer llegar las ordenes pertinentes a efecto de que la Secretaría de la Defensa Nacional cumpla con las necesidades de vida y operación del Ejército y Fuerza Aérea Nacionales, sin excluir a ningún tipo de servicio para tal fin.

XX. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

CAPITULO IV.

LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL Y SU ACTUACION EN LA SOCIEDAD ACTUAL.

Nuestras Fuerzas Armadas proceden de la Revolucibn Popular Mexicana, misma que dió sentido a su nacimiento como institucibn, recogiendo la tradicibn y el compromiso como defensor legitimo de la soberania nacional (territorial), la paz social y las tareas de desarrollo que corresponden a una milicia socialmente productiva, por tal, hoy nuestro Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos son emblema de seguridad de los obreros, campesinos, grupos progresistas, estudiantes y en general para todo tipo de estratos y niveles de poblacibn económicamente activa, la cual puede evocarse en sus diferentes quehaceres en beneficio del país. Lo anterior, gracias a que dicho Instituto es parte intrínseca del pueblo del cual proceden.

Bajo la guía del Ejecutivo, jefe nato de la Fuerzas Armadas, se cumplimentan las tareas de protección de instalaciones estratégicas, de los recursos renovables y no renovables en todo el territorio nacional, salvaguarda del material electoral y vigilancia del orden al momento de realizarse este tipo de actividades electorales (actividad realizada sobre todo en el sexenio 1988-1994) con el objeto de que la ciudadanía ejerza con entera tranquilidad

los derechos que la Leyes les confieren, en ejercicio de la más plena acción ciudadana, respaldando, asimismo nuestro sistema democrático, además de las tareas de apoyo al combate contra el narcotráfico.

En las Fuerzas Armadas se persigue el desarrollo integral de sus recursos humanos y el despliegue más alto de productividad, para ello el adiestramiento, la instrucción y en general el adoctrinamiento, son los factores que dan fortaleza a la operatividad de las Unidades en todos sus niveles de operación y de mando, reflejando la moral del soldado, su capacidad técnica y física, así como su formación profesional.

Las maniobras y ejercicios sobre el terreno, representan el reto técnico y la voluntad para alcanzar altos niveles de capacidad en el combate y hacer culminar el adiestramiento de las tropas, esto es el mejor parámetro para determinar la efectiva evaluación del adiestramiento y operatividad en todos los niveles de mando, control y ejecución.

El reto de la soberanía exige un esfuerzo de superación profesional, paralelo a la tradición patriótica y comprometida del Sector Militar.

Con el progreso de la sociedad Mexicana, evoluciona también su Ejército, sus miembros son cada día más aptos mediante el estudio y el trabajo.

Las fuerzas armadas actuales adiestran día a día a su personal, logrando así alta calidad profesional, en sus diferentes parámetros, desde el soldado hasta el general de división.

Estos progresos que ha obtenido la Secretaría de la Defensa Nacional en la actualidad se ven motivados por los grandes progresos científicos y tecnológicos del mundo moderno, al abastecerse de armamento cada día más sofisticado, se requiere por tal, mayor capacidad individual, así como mayor profesionalismo, dentro de los ámbitos culturales y tecnológicos empleados para la milicia.

Se ha alcanzado en las últimas décadas un alto grado de profesionalismo, sin embargo hay que hacer notar que éste es un ejército netamente pacifista, de ahí la denominación de Secretaría de la "Defensa", puesto que está al servicio exclusivo de la defensa de los intereses del país y de su sociedad; por tal y en base a nuestra política pacifista, jamás llevaremos la guerra fuera de los ámbitos nacionales, ya que ello sería contrario al interés nacional.

Ser militar exige la comprensión de altas normas éticas y morales, profesionalismo, sentido de responsabilidad, disciplina, entrega plena y sobre todo tener vocación de servicio y ayuda a la comunidad, dadas las condiciones ambivalentes de actuar al mismo tiempo como jefe y subalterno, como colaborador, como líder y ejecutante, todo ello coloca al militar en un constante desafío profesional, ya que existen deberes, responsabilidades, actividades y posiciones intranferibles, mismas que exigen una disposición y capacidad para adaptarse a los cambios que impone su situación dentro del ejército y de la sociedad a la que sirven.

Según Alberto Loyola, divide en tres niveles al grueso de la actuales Fuerzas Armadas.

El primero lo constituyen las fuerzas regulares, reclutadas voluntariamente entre la población civil. Estas fuerzas están continuamente bajo normas y preceptos reglamentarias, además de todas las prestaciones que otorga el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

El segundo nivel lo constituyen el servicio militar nacional obligatorio, compuesto por los ciudadanos varones mayores de 18 años, quienes reciben instrucción militar de acuerdo con la ley respectiva. Por lo que dicho

servicio fue implantado debido la emergencia provocada por la segunda guerra mundial pero ha perdurado hasta nuestros días. Acorde a lo manifestado, todos los ciudadanos que reúnen las condiciones necesarias de edad y salud reciben instrucción militar y se les denominaba "Conscriptos", ahora conforme a la ley de la materia se les denomina Soldados del Servicio Militar nacional, mismos que desde los años del gobierno de Miguel Alemán, ya no se les acuartela, sólo se presentan los días sábados a recibir su adiestramiento.

El tercer nivel está formado por los cuerpos de defensas rurales, ejidatarios organizados, a los que se les proporcionan armas para defender sus tierras y vigilar la seguridad del campo. Los cuerpos de defensa rurales son elemento importante para el sistema de guerrilla y antiguerrilla.

El Presidente de la República ejerce un control real y total sobre la fuerzas armadas del país, atribución que le otorga nuestra propia carta magna.

Los Secretarios de Defensa y Marina reciben el cargo por nombramiento del Ejecutivo Federal y dependen directamente del él en el desempeño de sus funciones.

Por otra parte, como se ha visto en la historia de México, no ha existido una sola academia militar

reservada a las clases poderosas. La institución militar más antigua es el Colegio Militar, que ha estado desde siempre abierto a los jóvenes de diversas clases y estratos sociales.

Estos jóvenes, al formar parte de la institución armada, tienen la posibilidad de convertirse en especialistas de nivel universitario, oportunidad que no se presenta tan fácilmente en la vida civil, pues el Ejército prepara en sus filas a los profesionistas que requiere para sus múltiples tareas.

La Secretaría de la Defensa cuenta con escuelas de medicina, ingeniería, sanidad militar, escuela superior de guerra, colegio militar, de transmisiones, de educación física y deportes, de abastecimiento de material aéreo y aviación, entre otras.

Desde el momento de su ingreso al sistema educativo militar, pasan a ser miembros activos de las Fuerzas Armadas y perciben un sueldo en dinero y además están sujetos a las leyes y reglamentos castrenses.

Dicho sistema educativo ha alcanzado un nivel alto de profesionalismo, logrando hacer que sus egresados sean mejor preparados para afrontar la polémica social del país.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Como se ha podido apreciar a lo largo del presente estudio, la participación de la Secretaría de la Defensa Nacional a través del Ejército Mexicano en la vida del país ha sido altamente significativa, desde la época Prehispánica como fuerza beligerante, en aquel entonces se puso de manifiesto la capacidad de organización del Ejército Indígena, con la creación de la Triple Alianza, así como los Estados Federales o anexados que se les unían.

Sin embargo, y aunque existía una diarquía conformada entre el Tlahtoni (Ejecutor Supremo) y el Cihuacohualt (Administrador Supremo) considerados estos dos como iguales jerárquicamente hablando, no gobernaban solos, sino que tenían que consultar con el Tlatocan, Consejo Supremo, con la junta de Tlahtoanis y con la Asamblea de Ancianos, manifestándose así una vez más su capacidad de organización y cooperación llevándolos estos a ser considerados como el mejor y más grande Ejército de Mesoamérica.

Como consecuencia de estos sucesos y otros que se originaron en la época colonial y que culminaron con la

total y definitiva destrucción de este ejército organizado.

SEGUNDA: Así fue como poco a poco se originó el nacimiento de un Ejército independiente, producto del pueblo mismo y conformado en su inicio por campesinos, artesanos y exconvictos cansados del yugo colonial.

Muy posiblemente en esta época y a principios de la era revolucionaria, el Ejército Mexicano dentro del contexto histórico, por cuestión de sucesos sociales, vivió su peor etapa de organización, debido a que la gran mayoría de sus integrantes carecían de la mínima preparación militar, puesto que sus actividades eran por demás diferentes antes de ingresar al servicio de las armas, con excepción de algunos líderes, aunque también cabe mencionar que algunos de estos jefes lo eran más por su valor, que por su pericia o preparación para el arte de la guerra y conducción de hombres.

TERCERA: Tanta fue la actividad del Ejército en estas épocas que tuvo que ser necesario aplicarse un fundamento legal que se consagró posteriormente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 73 fracción XIV, que a la letra dice:

El Congreso tiene facultad:

"Para levantar y sostener a las instituciones de las fuerzas armadas de la unión, a saber; Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales y para reglamentar su organización y servicio".

Por lo anterior, las fuerzas armadas mexicanas, ya fundamentadas en su nacimiento, constitucionalmente hablando, necesitaron de una reglamentación reguladora de sus funciones, creándose así la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza aérea Mexicanos.

Dicha Ley en la actualidad cuenta con un matiz especial en cuanto hace a la organización del Ejército y Fuerza Aérea, ya que cuando fue creado el Instituto Armado, como se conoce en la actualidad, el 19 de febrero de 1913, su manejo, desde el punto de vista administrativo y de alto mando, se materializó a través de la entonces llamada Secretaría de Guerra y Marina, en donde es de hacerse notar que en una sola dependencia se concentraban las Fuerza de tierra, mar y aire; y que al paso del tiempo y por virtud de la política pacifista de México, dicha secretaria de estado se bifurcó en dos de la misma naturaleza, una llamada Secretaría de Marina (Armada de México) y la que hoy se conoce como Secretaría de la Defensa Nacional. Es por tal que la citada Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea, tiene ese especial matiz, ya que fue posterior al nacimiento del Instituto Armado y de la política pacifista de la Nación, en el sentido de no llevar una agresión

armada fuera del territorio nacional, y que únicamente entrará en conflicto bélico si la agresión viene del exterior, de ahí la denominación de Secretaría de la "Defensa Nacional".

CUARTA: El Estado Soberano, en el sentido más llano se define: Como la sociedad jurídicamente organizada para hacer posible, en convivencia pacífica, la realización de la totalidad de los fines humanos.

QUINTA: Determinándose que el Estado Soberano está directamente vinculado al concepto llamado "Sociedad", por ser ésta quien le proporciona la luz de su nacimiento, basándose en su realidad histórico-social de cada organización o congregación, con afectación única y exclusivamente del organismo animal denominado "Ser Humano", analizado desde el punto de vista objetivo y no del subjetivo (yo interno), puesto que este no se incluye en las pretensiones generales del hombre en la sociedad.

SEXTA: El Estado y la Política se relaciona estrechamente gracias a que el hombre reúne elementos objetivos, siendo por ende, autor y actor en su contexto histórico, mismo que se encuentra influenciado por el hábitad natural y cultural del propio ser humano, para que se den las condiciones llamadas realidad política-social.

SEPTIMA: Los elementos del Estado son.-

Factor Humano;
 Territorio;
 Orden Jurídico;
 Poder supremo o Autoridad; y
 Existencia de un fin común.

O lo que sería lo mismo, la definición analítica de lo que sería el Estado, "...el Estado en una sociedad humana establecida en el Territorio que le corresponde, estructurada y regida por un orden jurídico, que es creado, definido y aplicado por un poder soberano, para obtener el bien público temporal, formando una Institución con personal moral y jurídica..."

OCTAVA: La misión del Estado se concluye como la coordinación de capacidades, esfuerzos, recursos e instrumentos a su disposición, para que conjuntamente con las personas (particulares), se cumpla con los fines establecidos.

NOVENA: Atribuciones del Estado.-

Estado Gendarme;
 Estado Promotor;
 Estado Benefactor; y
 Estado Planificador.

DECIMA: El Poder del estado se define como una Unidad Real de ordenaciones, con base en la voluntad

general (pueblo) conocida como Unidad de Acción y con un régimen democrático (pretensión del pueblo que va al Gobernante).

UNDECIMA: La base de la Administración Pública Federal, se encuentra en la Jerarquía de Leyes, comenzando con la Constitución Política del país, misma que da nacimiento al aparato administrativo.

DUODECIMA: La base Legal se encuentra definida en el artículo 40 Constitucional, que a la letra dice.- "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interno, pero unidos en una federación establecida según los principios de Ley fundamental".

DECIMATERCERA: La Estructura Organizacional de la Administración Pública Federal, se encuentra imbuida en su Ley orgánica, publicada en el diario oficial de la federación el 29 de diciembre de 1976, misma que en su artículo 10 establece las bases de organización de la administración pública federal, centralizada y paraestatal.

DECIMACUARTA: A la Organización que integra la Administración Pública Centralizada, se conoce como dependencia, o sea órgano que se encuentra en la cúspide de

las funciones técnicas que corresponde desarrollar a la Administración Pública Federal, denominado ramo.

DECIMAQUINTA: Las atribuciones de la Secretaría de la Defensa Nacional, desde el punto de vista netamente administrativo, se encuentran plasmadas en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en vigor, que en sus veinte fracciones otorga actividades "sui generis", propias para su cumplimiento, por un Instituto Armado, en virtud de que al materializarlas su esencia no es netamente administrativa, como lo es el caso de la mayoría de las demás dependencias, ya que su cumplimiento requiere de una concertación de factores humanos y materiales, enlazados en el arte de la Guerra y lo que esto conlleva, aunque en la actualidad dichas atribuciones tengan el contexto de política pacifista y que pese a esto no se pierde la esencia de Fuerzas Armadas, porque sus principios siempre serán los mismos, ya sea en tiempo de paz, como en tiempo de guerra o que sus diferentes recursos sean utilizados para casos de desastre, auxiliando a la población civil, o para garantizar el orden interno del país; si la situación así lo requiere.

CITAS BIBLIOGRAFICAS

1. Secretaría de la Defensa Nacional. "EJERCITO MEXICANO", Ed.de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1979, pág. 22.
2. Lozoya Jorge, Alberto. "EL EJERCITO MEXICANO", Ed.del Colegio de México, México 1984, pág. 16.
3. Mc. Aliester.- "EL FUERO MILITAR EN LA NUEVA ESPAÑA", pág. 2.
4. Humbolt, Alejandro. "ENSAYO POLITICO", Vol. IV pág. 189.
5. Humbolt Alejandro. ibidem pág. 194.
6. Fuentes, Gloria. "EL EJERCITO MEXICANO", Ed. Grijalbo, México 1983, págs. 21 y 22.
7. Fuentes, Gloria. Ob. Cit., pág. 24.
8. Bolis, Guillermo, "LOS MILITARES Y LA POLITICA EN MEXICO 1915/1914" Instituto de Investigaciones Sociales. Universidad Autónoma de México. Edit. El Caballito, México 1980, p. 53.
9. Urquiza L., Francisco.- "ORIGEN DEL EJERCITO CONSTITUCIONALISTA", Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. México 1964, págs. 16 y 17.
10. Reed John., "MEXICO INSURGENTE". Centro Editor de América Latina Buenos Aire 1971, pág. 97.

11. "CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", Ed. Porrúa, S.A., México 1994.
12. Tena Ramirez, Felipe., "DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO", Décima cuarta edición, Edit. Porrúa, México 1976.
13. "REVISTA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS", Tomo V, Epoca XIX, México 1981, pág. 15.
14. "REVISTA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS", Ob. Cit. págs. 15 y 16.
15. "LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS", Ed. por la Secretaría de la Defensa Nacional, México, 1994, págs. 5 y 6.
16. Pina, Rafael de, "DICCIONARIO DE DERECHO", editorial Porrúa, 11/a. Ed., México 1983, pág.261.
17. "DICCIONARIO LAROUSSE", Ed. Larousse, 1/a. edición, 21/a. reimpresión, México 1987, pag. 289.
18. Heller, Herman. "TEORIA DEL ESTADO", Ed. Fondo de Cultura Económica, 11/a. Ed., México 1985, pág. 69.
19. Pérez y Pérez, Silverio. "La Organización de la Administración Pública Federal", publicado por la Secretaría de Educación Pública, 8/a. Ed., México 1986, pág. 12.
20. Pérez y Pérez, Silverio, ibidem págs. 12, 13 y 14.
21. Heller, Herman, ob.cit. págs. 257 y 258.
22. Heller, Herman, ibidem pág. 259.
23. "CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", ob.cit., pág. 41.

24. "CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", ibidem., pág. 117.
25. "LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL", editorial Porrúa, 30/a. Ed., México 1994, pág. 7.
26. "LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL", ibidem, pág. 18.
27. "MANUAL DE OPERACIONES EN CAMPANA", publicado por la Secretaría de la Defensa Nacional, última Ed., México 1994, pág. 1.
28. "MANUAL DE OPERACIONES EN CAMPANA", ibidem. pág. 2.
29. "LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS", ob. cit., págs. 5 y 6.
30. "LEY Y REGLAMENTO DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL", publicado por la Secretaría de la Defensa Nacional, última Ed., México 1994, pág.7 a la 10.

B I B L I O G R A F I A

1. Bolis, Guillermo. "LOS MILITARES Y LA POLITICA EN MEXICO 1915/1914", Instituto de Investigaciones Sociales UNAM, Ed. El Caballito, México, 1980.
2. de Pina, Rafael. "DICCIONARIO DE DERECHO", Ed. Porrúa 11/a. edición, México 1983.
3. "DICCIONARIO LAROUSSE", Editorial Larousse, 1/a. Ed., 21/a. reimpresión, México 1987.
4. "EL GOBIERNO MEXICANO", Presidente de la República, Tomo 58, México 1987.
5. Gabino Fraga, "DERECHO ADMINISTRATIVO", editorial Porrúa, 26/a. Ed., México 1987.
6. Fuentes, Gloria. "EL EJERCITO MEXICANO", Ed. Grijalbo, México 1982.6.
7. Heller, Herman. "TEORIA DEL ESTADO", Editorial Fondo de Cultura Económica, 11/a. Ed., México 1985.
8. Humbolt, Alejandro. "ENSAYO POLITICO SOBRE EL REINO DE LA NUEVA ESPAÑA". Ed. P. Robredo, México 1941.

9. Losoya, Jorge Alberto. "EL EJERCITO MEXICANO", Ed. del Colegio de México, México 1984.
10. "MANUAL DE OPERACIONES EN CAMPANA", editado por la Secretaría de la Defensa nacional, última edición 1994.
11. Mc. Alister, "EL FUERO MILITAR EN LA NUEVA ESPAÑA", Gaines ville. University of Florida Press, 1989.
12. Pérez Pérez, Silverio, "LA ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL", publicada por la Secretaría de Educación Pública, 8/a. Ed., México 1986.
13. Reed, John, "MEXICO INSURGENTE", Centro Editor de América Latina Buenos Aires 1971.
14. "REVISTA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS", Tomo XXIX, editada por la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1974.
15. "REVISTA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS", Tomo I, época XVI, editada por la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1977.
16. "REVISTA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS", última edición editada por la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1994.

17. Secretaría de la Defensa Nacional, "EL EJERCITO MEXICANO", Ed. de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1990.
18. Tena Ramírez, Felipe, "DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO", 18a. Ed., Edit. Porrúa, México 1986.
19. "TESTIMONIO POLITICO", Presidencia de la República, Tomo II, México 1986.
20. Urquizo L., Francisco, "ORIGEN DEL EJERCITO CONSTITUCIONALISTA", Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana.
21. Velázquez, M. del C., "ESTADO DE GUERRA", UNAM, 1977.

L E G I S L A C I O N

1. "CODIGO DE JUSTICIA MILITAR", Ed.por la Secretaria de la Defensa Nacional, ultima edicibn 1994.

2. "CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", Ed.Porrúa, México 1994.

3. "LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS", Ed.por la Secretaria de la Defensa Nacional, México 1993.

4. "LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL".

5. "LEY DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL".